

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 10 DE 2020 PARA "REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE COMISIONES Y OFICINAS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE"

Teniendo en cuenta las observaciones al Documento Técnico de Soporte allegadas por empresas interesadas en participar en el proceso de Selección simplificada No. 10 de 2020 cuyo objeto es "REALIZAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE COMISIONES Y OFICINAS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE", se permite dar respuesta a las mismas de la siguiente manera:

#### CORREO 1

Mediante correo electrónico enviado el miércoles veintinueve (29) de abril de 2020 a las 7:16 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

# **OBSERVACIÓN 1**

En calidad de proponentes, solicitamos a la Entidad tener en cuenta las siguientes observaciones:

"2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO

En dicho numeral se solicita que en las Certificaciones de los Contratos se discrimine el área construida cubierta y descubierta en m2

Solicitamos a la Entidad se tenga en cuenta que no todas las Entidades certifican el área descubierta, más SI certifican el AREA INTERVENIDA, que en este caso es el área construida cubierta, por lo anterior agradecemos sea excluido el que esté incluido en las certificaciones el área descubierta".

# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa y ratifica lo dispuesto en numeral "2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, del Documento Técnico de Soporte, toda vez que la documentación requerida deberá dar la suficiencia de la información para poder admitir o no las experiencias.

# **OBSERVACIÓN 2**

"En el Numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE.



Solicitamos a la Entidad nos aclare cuál debe ser el alcance de los Contratos a acreditar cuando se refiere a "Interventorías integrales" O debemos entender que los tres (3) Contratos solicitados en dicho numeral deben cumplir con el alcance y objeto enmarcados en el Numeral 2.2.1".

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, aclara al observante que la interventoría integral es aquella que corresponde al seguimiento de carácter técnico, administrativo, legal, financiero, ambiental, entre otras que se dispongan por los supervisores de los contratos en contratos de construcción o consultorías de diseño. Por lo tanto se mantiene lo dispuesto en el numeral 2.2.1. EXPERIENCA ESPECÍFICA ADMISIBLE del Documento Técnico de Soporte.

#### **OBSERVACIÓN 3**

"En el Numeral 2.7.2 Acreditación de la experiencia general y específica para el personal mínimo:

Tanto la experiencia general como específica, se acreditará con la presentación de los siguientes documentos: a) Aportar certificaciones y copia de contratos laborales, de prestación de servicios o cualquier otra modalidad, con el lleno de los requisitos requeridos para la experiencia en el presente documento...

Invitamos a la Entidad a no solicitar copia de los Contratos laborales, esto teniendo en cuenta que hay muchos Profesionales que no cuentan con dichos documentos para acreditar su experiencia, pero que cumplen con el perfil a cabalidad, que es lo que finalmente le garantiza a la Entidad la correcta ejecución del Contrato en su momento".

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 3**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa al observante que, debido a la importancia y complejidad del proyecto a desarrollar, se ratifica lo descrito en el Numeral 2.7.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA PARA EL PERSONAL MÍNIMO, por lo tanto se comunica que éstos documentos solamente son requeridos para el postulante que resulte en el primer orden de elegibilidad del presente proceso de selección.

# **OBSERVACIÓN 4**

"En el Numeral 4 CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento de presentarse empate en el puntaje máximo al momento de realizarse la sumatoria de los puntos obtenidos, se preferirá al primer Postulante que haya obtenido mayor puntaje en el primer criterio de calificación EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE. Si persiste el empate se preferirá al Postulante que haya obtenido mayor puntaje en el segundo criterio de calificación FACTOR ECONÓMICO. Si persiste el empate se preferirá al Postulante que haya radicado en el primer orden de llegada su Postulación en La Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas.

Solicitamos a la Entidad no incluya como factor de desempate, el primer orden de llegada en su Postulación en La Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, porque este es un factor de



evaluación que va en contravía de la selección objetiva y conduce a que el Proceso se vea que esta sesgado hacia un Proponente en particular".

# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 4**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa al observante que el orden de llegada no es un factor de evaluación sesgado, teniendo en cuenta que, previo a contemplar este criterio de desempate ya se han dado dos criterios de desempate anteriores, esta medida se toma si persiste el empate entre postulaciones presentadas luego de los dos factores iniciales razón por la cual no se puede establecer que esta no es una alternativa de selección objetiva. Por tal razón se mantiene lo establecido en el numeral 4 CRITERIOS DE DESEMPATE, del Documento Técnico de Soporte, y no se acoge la observación.

## CORREO 2

Mediante correo electrónico enviado el jueves treinta (30) de abril de 2020 a las 11:09 a.m., se recibió la siguiente solicitud:

# **OBSERVACIÓN 1**

"En primera instancia me disculpo por no hacer la presentación en la audiencia informativa que se dio el dia de hoy de 10:00 am a 10:40 am, sin embargo compartimos varias observaciones que realizaron los demás proponentes y agregamos las siguientes:

1. El documento técnico indica que las hojas de vida del personal se presentaran al supervisor luego de la adjudicación, sin embargo confirmar si debemos presentarlas para la licitación".

# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, le informa que su apreciación es correcta, y mantiene lo establecido en el numeral 2.7 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, del Documento Técnico de Soporte, por lo tanto el Contratista que resulte ganador del presente proceso de selección, deberá presentar al supervisor designado del contrato, dentro de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del contrato de interventoría del proyecto, los soportes correspondientes que acrediten las calidades de formación académica, experiencia general y específica del personal requerido para la ejecución del contrato.

# **OBSERVACIÓN 2**

2. El documento técnico enuncia los formularios a diligenciar, quisiera preguntarles qué información debe ir en el formulario 5 "contratos inscritos en el RUP segmento 72", ya que ya existe un formulario para la experiencia admisible y la experiencia adicional que son los formularios 3 y 4 respectivamente, por favor aclarar qué información debemos consignar allí y por otro lado para la codificación de contratos en el rup también está el segmento 81 que corresponde a servicios basados en ingeniería para que por favor sea tenido en cuenta".

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**



El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que en el Formulario No. 5 del Documento Técnico de Soporte se deberán incluir los datos solicitados de los contratos que se encuentran inscritos en el RUP bajo el segmento 72; así mismo, en el Formulario No. 6, del Documento Técnico de Soporte se requiere que el postulante indique los contratos que se establecerán para la Acreditación de la Experiencia con el fin que estos se puedan validar en el RUP.

# **OBSERVACIÓN 3**

 Solicitamos considerar ampliar el plazo para la presentación de la oferta y que se realice vía correo electrónico".

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 3**

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, le sugiere remitirse al Alcance No. 2 del Documento Técnico de Soporte, el cual se encuentra publicado en el página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

#### CORREO 3

Mediante correo electrónico enviado el jueves treinta (30) de abril de 2020 a las 2:06 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

## **OBSERVACIÓN 1**

"Una vez revisado el documento técnico de soporte del proyecto del asunto, nos permitimos hacer las siguientes observaciones para su consideración:

1. En el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, se establece que el postulante debe acreditar:

"MÁXIMO TRES (3) contratos de interventoría de obra ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a la interventoría técnica, administrativa y financiera o, Interventoría integral o, gerencia e interventoría integral o, gerencia integral; de construcción de edificaciones públicas o privadas, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo OCHO MIL DOSCIENTOS (8.200 m2) metros cuadrados, cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación comercial, fabril e industrial, institucional, dotacional, lugares de reunión, hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte y deberán encontrase inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP" negrilla y subrayado fuera de texto.

# **OBSERVACIÓN 1.1.**

1.1. El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente (M-DVRHPC04) señalan que "la experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades", por lo que la Entidad no debería desconocer la experiencia de las empresas, a pesar de que los contratos se hayan suscrito antes del año 2010. Por lo que solicitamos eliminar la restricción de tiempo para acreditar la experiencia.



Con lo anterior, se garantizaría la pluralidad de proponentes, la libre competencia y el cumplimiento del concepto de Colombia Compra Eficiente".

# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1.1.**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA -CONCEJO DE BOGOTA, determinó que, por la importancia y complejidad del proyecto a realizar, se requieren empresas que tengan experiencia reciente en temas normativos, principalmente en proyectos construidos bajo la norma NSR-10, por lo tanto se ratifica que, tal y como se indica en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, el postulante debe acreditar la siguiente experiencia Especifica Admisible en MAXIMO TRES (3) contratos de interventoría de obra ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a la interventoría técnica, administrativa y financiera o, Interventoría integral o, gerencia e interventoría integral o, gerencia integral; de construcción de edificaciones públicas o privadas, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo OCHO MIL DOSCIENTOS (8.200 m2) metros cuadrados, cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación comercial (excepto salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias), fabril e industrial (excepto bodegas), institucional, dotacional, lugares de reunión (excepto deportivos y religiosos), hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte y deberán encontrase inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP.

Es de aclarar que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, se rige por las normas comerciales y civiles del derecho privado, y principios generales del derecho contemplado en los códigos Civil y de Comercio, sin embargo, los principios de la contratación pública en relación con la pluralidad y la libre competencia son tenidos en cuenta ´para cada proceso de selección.

#### **OBSERVACIÓN 1.2.**

1.1. Solicitamos que para acreditar la experiencia específica se incluyan las edificaciones educativas".

#### RESPUESTA OBSERVACIÓN 1.2.

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, se permite aclarar al observante que la experiencia específica en edificaciones educativas es válida en el presente proceso de selección, ya que hace parte del uso "institucional", de acuerdo con lo establecido en el título K de la NSR 10.

# **OBSERVACIÓN 2**

"2. En el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, se establece que el postulante debe acreditar:

"Se otorgarán SESENTA (60) puntos por este factor, al postulante que aporte máximo TRES (3) certificaciones de contratos adicionales a la experiencia admisible, <u>suscritos, terminados y liquidados, dentro de los últimos cinco (5) años</u> contados a partir de la fecha del envío del presente Documento Técnico de Soporte y <u>cuyo objeto corresponda a la Interventoría integral</u> de edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial de acuerdo con lo estipulado en el Título K de la NSR-10 en lo referente a la clasificación de las edificaciones por grupos de ocupación y que cada



una de estas cuente con un área construida cubierta de mínimo CUATRO MIL CIEN (4.100 M2) metros cuadrados. Cumpliendo cada uno de los siguientes requisitos:

- i) Edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial.
- ii) Altura mínima de 3 pisos.
- iii) Construcción de un (1) sótano como mínimo.
- iv) Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, entre otros)" negrilla y subrayado fuera de texto.

# **OBSERVACIÓN 2.1.**

2.1. Solicitamos aceptar los contratos cuyo objeto corresponda a la interventoría técnica, administrativa y financiera de edificaciones nuevas".

# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2.1.**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, se permite aclarar que, la interventoría integral a la que se refieren las certificaciones del numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, deben cumplir con el alcance referido en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, es decir, interventoría técnica, administrativa y financiera o, Interventoría integral o, gerencia e interventoría integral o, gerencia integral de edificaciones nuevas. Sin embargo, debe cumplir también con la totalidad de requerimientos en donde se expresa que grupos de uso son los aceptados para que sea convalidada la experiencia.

#### **OBSERVACIÓN 2.2.**

2.2. "Considerando que la versión vigente del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) es del año 2010, que fue promulgado por medio del Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, solicitamos aceptar los contratos que se hayan ejecutado bajo esta norma.

Por otra parte, en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente (M-DVRHPC-04) señalan que "la experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades", por lo que la Entidad no debe desconocer la experiencia de las empresas que cuentan con los conocimientos y experiencia para ejecutar el contrato del proceso de la referencia.

Con lo anterior, ratificamos nuestra solicitud de que la experiencia se pueda acreditar con contratos finalizados en los últimos 10 años, con esto se garantizaría la pluralidad de proponentes, la libre competencia y el cumplimiento del concepto de Colombia Compra Eficiente".

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2.2.**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que, para la experiencia específica admisible, relacionada en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE del Documento Técnico de Soporte, se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, sin embargo para la experiencia calificable, relacionada en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE



DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, se determinó que, se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los **últimos cinco (5) años** contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, garantizando así, que el postulante cuente con experiencia en contratos con normas vigentes a la hora de la suscripción del contrato, implementación de nuevas tecnologías, y desarrollo de actividades de control y seguimiento en el marco de parámetros de calidad recientes.

Es de resaltar que el **PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, se rige por las normas comerciales y civiles del derecho privado, y principios generales del derecho contemplado en los códigos Civil y de Comercio, sin embargo, los principios de la contratación pública en relación con la pluralidad y la libre competencia son tenidos en cuenta 'para cada proceso de selección.

# **OBSERVACIÓN 2.3.**

"2.3. Solicitamos que para acreditar la experiencia específica adicional se incluyan las edificaciones: educativas, habitacionales, fabril e industrial, dotacional, lugares de reunión, hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones, y no restringirlas únicamente a institucional y/o comercial".

# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2.3.**

**EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, ratifica al postulante lo estipulado en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, por tal razón no se acoge la observación.

#### **OBSERVACIÓN 2.4.**

2.4. Solicitamos que los 3 requisitos técnicos: ii) altura mínima de 3 pisos, iii) Construcción de un (1) sótano, iv) Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, entre otros), se puedan acreditar con la suma de los 3 contratos adicionales aportados, y no que cada uno de los contratos deba cumplir con los 3 requisitos".

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2.4.**

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, ratifica al postulante que en cada una de las certificaciones aportadas se deben cumplir con los 4 requisitos establecidos en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte de la siguiente manera:

"(...)

- i) Edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor).
- ii) Altura mínima de 3 pisos.
- iii) Construcción de un (1) sótano como mínimo.



**iv)** Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, entre otros).

#### **CORREO 4**

Mediante correo electrónico enviado el jueves treinta (30) de abril de 2020 a las 4:02 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

# **OBSERVACIÓN 1**

"Una vez revisado los términos de referencia realizamos las siguientes observaciones:

## 1. ASIGNACION DE PUNTAJE

La entidad en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, indica a los proponentes que los mismos deben acreditar experiencia de la siguiente manera:

Se otorgarán **SESENTA** (60) puntos por este factor, al postulante que aporte máximo **TRES** (3) certificaciones de contratos adicionales a la experiencia admisible, suscritos, terminados y liquidados, dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha del envío del presente Documento Técnico de Soporte y cuyo objeto corresponda <u>a la Interventoría integral</u> de edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor) de acuerdo con lo estipulado en el Título K de la NSR-10 en lo referente a la clasificación de las edificaciones por grupos de ocupación y que cada una de estas cuente con un área construida cubierta de mínimo **CUATRO MIL CIEN (4.100 M2) metros cuadrados**. Cumpliendo cada uno de los siguientes requisitos:

Es de resaltar que no es posible evidenciar en ningún numeral de los términos de referencia del proceso y a su vez en ningún documento publicado un glosario, por tal motivo se solicita a la entidad de manera respetuosa indicar y/o aclarar a los proponentes a que hace referencia la experiencia cuyo objeto corresponda a <u>INTERVENTORIA INTEGRAL</u>. Esto con la finalidad de no inducir a errores a los oferentes".

# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, aclara al observante que, la interventoría integral a la que se refieren las certificaciones del numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, deben cumplir con el alcance al que se refiere el objeto del contrato, sin embargo, atendiendo su solicitud se aclara que las certificaciones deben cumplir con el alcance referido en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte es decir, interventoría técnica, administrativa y financiera, jurídica, contable, ambiental, entre otras actividades que sean parte del control que tiene que tener la Interventoría en seguimiento y desarrollo de un contrato de obra.

## **OBSERVACIÓN 2**



# 2. ASIGNACION DE PUNTAJE

La entidad en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, indica a los proponentes que los mismos deben acreditar experiencia de la siguiente manera:

Se otorgarán **SESENTA** (60) puntos por este factor, al postulante que aporte máximo **TRES** (3) certificaciones de contratos adicionales a la experiencia admisible, suscritos, terminados y liquidados, dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha del envío del presente Documento Técnico de Soporte y cuyo objeto corresponda a la Interventoría integral de edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor) de acuerdo con lo estipulado en el Título K de la NSR-10 en lo referente a la clasificación de las edificaciones por grupos de ocupación y que cada una de estas cuente con un área construida cubierta de mínimo **CUATRO MIL CIEN (4.100 M2) metros cuadrados**. Cumpliendo cada uno de los siguientes requisitos:

- i) Edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor).
- ii) Altura mínima de 3 pisos.
- iii) Construcción de un (1) sótano como mínimo.
- iv) Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, entre otros).

Es de resaltar que la entidad al solicitar una experiencia con dichas características limitaría la participación de oferentes, por tal motivo se solicita que la entidad amplié la experiencia de la siguiente manera:

Se otorgarán **SESENTA** (60) puntos por este factor, al postulante que aporte máximo **TRES** (3) certificaciones de contratos adicionales a la experiencia admisible, suscritos, terminados y liquidados, dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha del envío del presente Documento Técnico de Soporte y cuyo objeto corresponda a la Interventoría integral de edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor) de acuerdo con lo estipulado en el Título K de la NSR-10 en lo referente a la clasificación de las edificaciones por grupos de ocupación y QUE EN LA SUMATORIA DE LOS CONTRATOS Y/O EN SU CONJUNTO APORTADOS SE ACREDITE:

- i. Un área construida cubierta de mínimo CUATRO MIL CIEN (4.100 M2) metros cuadrados
- ii. Edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor).
- iii. iii. Altura mínima de 2 pisos.
- iv. iv. Construcción de un (1) sótano como mínimo.
- v. <u>v. Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, entre otros)".</u>



**EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA**, ratifica al observante lo establecido en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, esto basado en que debido a la importancia y complejidad del proyecto, además por la similitud de características al edificio a construir, se determinó que, en cada una de las certificaciones aportadas se debe cumplir con los 4 requisitos establecidos en el Documento Técnico de Soporte en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, así:

- i) Edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor).
- ii) Altura mínima de 3 pisos.
- iii) Construcción de un (1) sótano como mínimo.
- iv) Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, entre otros).

Se aclara que el PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, no está limitando la participación de postulantes ya que esta especificidad que requiere el proyecto no se está colocando como requisito de cumplimiento para admitir las propuestas, la experiencia adicional a la admisible (que obtiene puntaje) corresponde a la experiencia o al factor diferenciador que las empresas tendrían sobre sus competidores que hagan que se escoja la mejor postulación en el marco del proceso de la referencia.

#### **OBSERVACIÓN 3**

# 3. ASIGNACION DE PUNTAJE

La entidad en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, indica a los proponentes que los mismos deben acreditar experiencia de la siguiente manera:

Se otorgarán **SESENTA** (60) puntos por este factor, al postulante que aporte máximo **TRES** (3) certificaciones de contratos adicionales a la experiencia admisible, suscritos, terminados y liquidados, dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha del envío del presente Documento Técnico de Soporte y cuyo objeto corresponda a la Interventoría integral de edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor) de acuerdo con lo estipulado en el Título K de la NSR-10 en lo referente a la clasificación de las edificaciones por grupos de ocupación y que cada una de estas cuente con un área construida cubierta de mínimo **CUATRO MIL CIEN (4.100 M2) metros cuadrados**. Cumpliendo cada uno de los siguientes requisitos:

Es de resaltar que la entidad al solicitar contratos ejecutados dentro de los últimos 5 años limitaría la participación de oferentes, teniendo en cuenta que se está tomando como medida la norma NSR-10, por tal motivo se solicita a la entidad ampliar la experiencia de la siguiente manera:



Se otorgarán **SESENTA** (60) puntos por este factor, al postulante que aporte máximo TRES (3) certificaciones de contratos adicionales a la experiencia admisible, suscritos, terminados y liquidados, dentro de los últimos Diez (10) años contados contados a partir desde el 01 de Enero de 2010 a partir de la fecha del envío del presente Documento Técnico de Soporte y cuyo objeto corresponda a la Interventoría integral de edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor) de acuerdo con lo estipulado en el Título K de la NSR-10 en lo referente a la clasificación de las edificaciones por grupos de ocupación y que cada una de estas cuente con un área construida cubierta de mínimo **CUATRO MIL CIEN (4.100 M2) metros cuadrados**. Cumpliendo cada uno de los siguientes requisitos:

De esta manera se estaria garantizando la pluralidad de oferentes para proceso de la referencia".

# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 3**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que por la importancia y complejidad del proyecto a realizar, se requieren empresas que tengan experiencia reciente en temas normativos, principalmente en proyectos construidos bajo la norma NSR-10, por esto para la experiencia específica admisible, relacionada en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, sin embargo, para la experiencia calificable, relacionada en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, se determinó que se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que en los últimos cinco (5) años se han emitido normas complementarias a la NSR – 10 que tienen que ver con la interventoría y supervisión de obras, que deben estar contempladas por los postulantes. Por tal razón no se acoge su observación.

# **OBSERVACIÓN 4**

## 4. ASIGNACION DE PUNTAJE

La entidad en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, indica a los proponentes que los mismos deben acreditar contratos con una <u>ALTURA MINIMA DE 3 PISOS</u>, por tal motivo se solicita a la entidad ampliar la altura a <u>MINIMO 2 PISOS</u>, esto para que oferentes que poseen contratos con edificaciones de una altura de 2 PISOS puedan presentar sus ofertas".

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 4**

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, ratifica al observante que debido a la importancia y complejidad del proyecto, además por la similitud de características al edificio a construir, se determinó que, en cada una de las certificaciones aportadas se debe cumplir con los 4 requisitos establecidos en el Documento Técnico de Soporte en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte de la siguiente manera:



"(...)

i) Edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor).

# ii) Altura mínima de 3 pisos.

- iii) Construcción de un (1) sótano como mínimo.
- **iv)** Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, entre otros).

#### **CORREO 5**

Mediante correo electrónico enviado el jueves treinta (30) de abril de 2020 a las 5:04 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

# **OBSERVACIÓN 1**

Por medio de la presente nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

- 1. En el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, la entidad solicita acreditar lo siguiente:
- 1.1. Se otorgarán SESENTA (60) puntos por este factor, al postulante que aporte máximo TRES (3) certificaciones de contratos adicionales a la experiencia admisible, suscritos, terminados y liquidados, dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha del envío del presente Documento Técnico de Soporte y cuyo objeto corresponda a la Interventoría integral de edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor) de acuerdo con lo estipulado en el Título K de la NSR-10 en lo referente a la clasificación de las edificaciones por grupos de ocupación y que cada una de estas cuente con un área construida cubierta de mínimo CUATRO MIL CIEN (4.100 M2) metros cuadrados (...)" Subrayado y negrilla fuera de texto.

Teniendo en cuenta que hay contratos que se suscriben en una vigencia diferente a la que se ejecuta es decir un año anterior al de la real ejecución solicitamos a la <u>entidad tener en cuenta la vigencia de los 5 años la fecha de terminación y liquidación de los contratos que se requiere.</u>

De igual forma solicitamos que la antigüedad de los contratos pueda ser acreditada en los <u>últimos 6</u> <u>años</u>, teniendo en cuenta que el tiempo que piden es restrictivo y va en contra de la pluralidad de proponente y así poder tener una cantidad y calidad de proponentes para la calificación de las ofertas. Es claro que esta solicitud no afecta la calidad de la experiencia que adquieren los proponentes en la ejecución de los contratos, por el contrario, la mejora y garantiza a la entidad un proponente con mejor y mayor experiencia. Es importante destacar que no se ha presentado ninguna condición especial a la contratación de los últimos 6 o 5 años por lo cual no afecta la finalidad de la entidad a escoger un proponente idóneo".



# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1.1.**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que por la importancia y complejidad del proyecto a realizar, se requieren empresas que tengan experiencia reciente en temas normativos, principalmente en proyectos construidos bajo la norma NSR-10, por esto para la experiencia específica admisible, relacionada en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, sin embargo, para la experiencia calificable, relacionada en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, se determinó que, se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que en los últimos cinco (5) años se han emitido normas complementarias a la NSR – 10 que tienen que ver con la interventoría y supervisión de obras, que deben estar contempladas por los postulantes. Por tal razón no se acoge su observación.

# **OBSERVACIÓN 1.2.**

"1.2. (...) Cumpliendo cada uno de los siguientes requisitos: i) Edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor). ii) Altura mínima de 3 pisos. iii) Construcción de un (1) sótano como mínimo. iv) Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, entre otros). Para la acreditación de la experiencia específica adicional, el postulante deberá tener en cuenta las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 2.2.2. del presente Documento Técnico de Soporte." Subrayado y negrilla fuera de texto.

Para lo anterior solicitamos que:

Las actividades anteriores solicitamos que la actividad de <u>Ejecución de obras de cimentación</u> profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, entre otros), pueda ser acreditada en la sumatoria de los tres contratos y no que cada uno cumpla con dicho requisito es importante que la entidad no exija el triple de los requerimientos cuando con la solicitud de los 3 contratos entendemos puede ser posible complementarse entre los mismos. Por lo que puede permitirse la entidad hacer este tipo de modificaciones en pro de garantizar una mayor pluralidad de proponentes".

# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1.2.**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ, ratifica al observante lo establecido en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, donde se estipula que se otorgarán SESENTA (60) puntos por este factor, al postulante que aporte máximo TRES (3) certificaciones de contratos adicionales a la experiencia admisible, suscritos, terminados y liquidados, dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha del envío del Documento Técnico de Soporte, garantizando así la búsqueda de la idoneidad, competencia y pertinencia de las propuestas, teniendo en cuenta que esta clase de experiencia denota de manera clara su experticia en el aspecto detallado.



# **OBSERVACIÓN 2.**

2. Como interesados en participar en el presente proceso de selección, nos dirigimos a ustedes con el fin de corroborar si la propuesta debe ser entregada en medio físico en la ciudad de Bogotá (de acuerdo a la exigido en el DOCUMENTO TÉCNICO DE SOPORTE) de cara a la situación de contingencia por coronavirus por la cual el gobierno nos ha indicado una cuarenta que terminaría el día 11 de mayo sin saber si pueda ser ampliada. Es decir, solicitamos a la entidad que las propuestas no sean entregadas de manera física sino de manera VIRTUAL como se está llevando a cabo con las entidades del estado a través de plataformas como el Secop 2. Es importante que se tenga en cuenta las restricciones de movilidad que están actualmente en el país, las cuales no terminaran pronto, sino que por el contrario serán extendidas como ha pasado hasta el momento".

# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, sugiere remitirse al Alcance No. 2 del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria .S.A.

# **OBSERVACIÓN 3.**

3. En el documento de invitación se establece lo siguiente: "CRITERIOS DE DESEMPATE En el evento de presentarse empate en el puntaje máximo al momento de realizarse la sumatoria de los puntos obtenidos, se preferirá al primer Postulante que haya obtenido mayor puntaje en el primer criterio de calificación EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE. Si persiste el empate se preferirá al Postulante que haya obtenido mayor puntaje en el segundo criterio de calificación FACTOR ECONÓMICO. Si persiste el empate se preferirá al Postulante que haya radicado en el primer orden de llegada su Postulación en La Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas." Subrayado y negrilla fuera de texto.

Solicitamos a la entidad que la entrega de la propuesta en primer lugar sea de manera virtual con lo cual esta regla de desempate no aplicaría.

En todo caso solicitamos a la entidad no tener en cuenta este último criterio de desempate sino las recomendaciones de Colombia Compra eficiente donde finalmente se dirime el desempate con un sorteo a través de balotas".

# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 3**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, sugiere remitirse al Alcance No. 2 del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria .S.A.

De otra parte, se informa que el orden de llegada no es un factor de evaluación sesgado, teniendo en cuenta que previo a contemplar este criterio de desempate ya se han dado dos criterios de desempate anteriores, esta medida se toma si persiste el empate entre postulaciones presentadas luego de los dos factores iniciales razón por la cual no se puede establecer que esta no es una alternativa de selección objetiva. Por tal razón se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte y no se acoge la observación.



# **OBSERVACIÓN 4**

4. Numeral 2.7 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, con respecto al profesional requerido: <u>Especialista en transporte Vertical</u>, se os aclare qué tipo de profesión debe tener este especialista se menciona áreas afines al transporte, lo cual puede ser un ingeniero de vías, que no se acomoda muy bien a la construcción de edificaciones. Por eso es importante que la entidad amplié o defina muy bien qué tipo de profesión requiere a este perfil y cuál sería la especialización del mismo. Esta especialización debe estar avalada en el país por el Ministerio de Educación".

Experto en	
transporte vertical	afines a transporte vertical

# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 5**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA aclara que lo que se requiere es un profesional con conocimiento en temas de ascensores, estudios de tráfico y seguridad humana en términos de evacuación, cuya experiencia será analizada en su momento por la interventoría del proyecto, ya que las hojas de vida del personal mínimo solo deberán ser aportadas por el contratista que resulte ganador del presente proceso de selección.

# **OBSERVACIÓN 5**

5. Solicitamos a la entidad aclara desde que día y hora se puede hacer la presentación de la propuesta".

# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 5**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, sugiere remitirse al Alcance No. 2 del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria .S.A.

#### **CORREO 6**

Mediante correo electrónico enviado el martes cinco (05) de mayo de 2020 a las 11:26 a.m., se recibió la siguiente solicitud:

# **OBSERVACIÓN 1**

Como empresa interesada en participar en el proceso de la referencia, presentamos las siguientes observaciones al documento técnico de soporte:

- 1. En el capítulo 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, en el literal b. Para Postulantes Extranjeros, la nota 2 indica:
  - "Nota 2: Entiéndase como EDIFICACIONES a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo



Resistente (NSR-10), con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante."

Este mismo requerimiento es solicitado para la experiencia puntuable.

Teniendo en cuenta que la norma NSR – 10 es aplicable a proyectos colombianos, solicitamos aceptar experiencia en edificaciones en otros países, sin que se tenga que demostrar tal requisito, que es solo aplicable para Colombia. Lo anterior teniendo en cuenta que sería un requisito de imposible cumplimiento".

# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, ACEPTA, la observación, por lo tanto recomienda remitirse al Alcance No. 3 del presente proceso de selección.

# **OBSERVACIÓN 2**

"2. El capítulo "2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE" indica:

"Se otorgarán SESENTA (60) puntos por este factor, al postulante que aporte máximo TRES (3) certificaciones de contratos adicionales a la experiencia admisible, suscritos, terminados y liquidados, dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha del envío del presente Documento Técnico de Soporte ..."

Solicitamos a la entidad contratante, ampliar el plazo de acreditación de estos contratos a diez (10) años, ya que, por la cantidad de contratos a aportar, el plazo solicitado por la entidad limita las opciones de los proponentes de optar por la totalidad del puntaje".

# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que por la importancia y complejidad del proyecto a realizar, se requieren empresas que tengan experiencia reciente en temas normativos, principalmente en proyectos construidos bajo la norma NSR-10, por esto para la experiencia específica admisible, relacionada en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE del Documento Técnico e Soporte, se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, sin embargo, para la experiencia calificable, relacionada en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte el Patrimonio Autónomo determinó que, se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que en los últimos cinco (5) años se han emitido normas complementarias a la NSR – 10 que tienen que ver con la interventoría y supervisión de obras, que deben estar contempladas por los postulantes. Por tal razón no se acoge su observación.



#### CORREO 7

Mediante correo electrónico enviado el martes cinco (05) de mayo de 2020 a las 2:29 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

#### **OBSERVACIÓN 1**

"Por medio de la presente nos permitimos hacer las siguientes observaciones para el proceso del asunto:

1. Para el numeral: 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL **DEL POSTULANTE A LA** 

En este numeral se indica "Se otorgarán SESENTA (60) puntos por este factor, al postulante que aporte máximo TRES (3) certificaciones de contratos adicionales a la experiencia admisible, suscritos, terminados y liquidados, dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha del envío del presente Documento Técnico de Soporte y cuyo objeto corresponda a la Interventoría integral de edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor) de acuerdo con lo estipulado en el Título K de la NSR-10 en lo referente a la clasificación de las edificaciones por grupos de ocupación y que cada una de estas cuente con un área construida cubierta de mínimo CUATRO MIL CIEN (4.100 M2) metros cuadrados. Cumpliendo cada uno de los siguientes requisitos": (subrayado y negrilla es nuestro)

a. Al respecto solicitamos muy comedidamente aclarar que se entiende por <u>Interventoría</u> <u>integral</u> o se defina, con el fin de poder relacionar los contratos de experiencia adicional bajo un mismo criterio, evitando de esta forma interpretaciones equivocadas y malos entendidos".

# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1 - a**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, aclara al observante que la interventoría integral a la que se refieren las certificaciones del numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, deben cumplir con el alcance al que se refiere el objeto del contrato, sin embargo, atendiendo su solicitud se aclara que las certificaciones deben cumplir con el alcance referido en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, es decir interventoría técnica, administrativa y financiera, jurídica, contable, ambiental, entre otras actividades que sean parte del control que tiene que tener la Interventoría en seguimiento y desarrollo de un contrato de obra.

## OBSERVACIÓN 1-b

b. Igualmente solicitamos que se tenga en cuenta también el contenido del alcance del contrato y/o actividades y no limitarlo únicamente a lo que diga el objeto, como está especificado en este numeral, en donde se indica "cuyo objeto corresponda a la Interventoría integral".



Es de anotar que en el alcance y/o actividades del contrato es donde se indica realmente que fue lo que cubrió y ejecutó la interventoría".

# RESPUESTA OBSERVACIÓN 1 – b

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, ratifica al observante que la interventoría integral en el presente proceso de selección, se refiere a experiencia en, interventoría técnica, administrativa y financiera, jurídica, contable, ambiental, entre otras actividades que sean parte del control que tiene que tener la Interventoría en seguimiento y desarrollo de un contrato de obra.

#### **OBSERVACIÓN 2**

2. Solicitamos que la Experiencia Específica Admisible sea en los últimos 15, años contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso. Lo anterior obedece a que como está indicado en el pliego de condiciones dejaría por fuera valiosa experiencia de la empresa".

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que, por la importancia y complejidad del proyecto a realizar, se requieren empresas que tengan experiencia reciente en temas normativos, principalmente en proyectos construidos bajo la norma NSR-10, por esto para la experiencia específica admisible, relacionada en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE del Documento Técnico de Soporte, se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte.

# **OBSERVACIÓN 3**

"Para el cargo de "profesional en seguridad humana y señalética" se tenga en cuenta también profesionales en Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo o en profesiones afines con el cargo y no limitarlo a Ingeniería Industrial, como lo establece la respuesta a la observación 2, dadas por la Entidad"

# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 3**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que de acuerdo con lo solicitado por el observante se aclara que las profesiones pueden estar enmarcadas en profesiones afines con el área de la arquitectura y la construcción como la arquitectura y/o ingeniería civil. Por otro lado, específicamente para las especialidades de seguridad humana y señalética se pueden incluir profesionales en el área de la ingeniería industrial o Salud Ocupacional y Seguridad en el Trabajo o en profesiones afines, siempre y cuando cumplan con las condiciones técnicas establecidas en el Documento Técnico de Soporte.

## **OBSERVACIÓN 4**

"Para el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, Nota 1, en donde dice: "Para



acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:

- a. Copia del contrato,
- b. Certificación del contrato,
- c. Acta de liquidación o su equivalente"

Al respecto nos permitimos solicitar se tenga en cuenta la certificación y/o acta de recibo de la interventoría y/o acta de liquidación o su equivalente.

Lo anterior obedece a que tanto la certificación como el acta de recibo o el acta de liquidación debidamente diligenciadas y suscritas, son documentos contractuales que hacen parte integral del contrato suscrito con la Entidad pública o empresa privada. Así las cosas, debemos tener también en cuenta el principio de la Buena Fe consagrado en la Constitución Política de Colombia en su artículo 83".

# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 4**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, se permite aclarar e informar al postulante, que lo establecido en el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, se establece con el fin de tener certeza que las obras construidas por los diferentes postulantes fueron realmente ejecutadas y finalizadas, de la misma manera establecer con objetividad y pertinencia la entrega a satisfacción del producto de la contratación y el cierre administrativo, financiero, técnico y jurídico del proyecto a certificar, así mismo, con el fin de determinar con certeza el sistema constructivo utilizado, la calidad del producto y la dirección exacta del proyecto. Por lo tanto, se ratifica que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:

- a. Copia del contrato,
- b. Certificación del contrato,
- c. Acta de liquidación o su equivalente"

#### **CORREO 8**

Mediante correo electrónico enviado el martes cinco (05) de mayo de 2020 a las 6:54 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

#### **OBSERVACIÓN 1**

"El presente correo es con el fin de hacer observaciones al proceso mencionado en el asunto:

 Solicitamos sea ampliado el plazo para la acreditación de las certificaciones para la asignación de puntaje a los últimos 10 años, teniendo en cuenta que la NSR10 se encuentra vigente precisamente hace 10 años, además de que se garantizaría la pluralidad de oferentes en el proceso".



# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que por la importancia y complejidad del proyecto a realizar, se requieren empresas que tengan experiencia reciente en temas normativos, principalmente en proyectos construidos bajo la norma NSR-10, por esto para la experiencia específica admisible, relacionada en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, sin embargo, para la experiencia calificable, relacionada en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, el Patrimonio Autónomo determinó que, se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que en los últimos cinco (5) años se han emitido normas complementarias a la NSR – 10 que tienen que ver con la interventoría y supervisión de obras, que deben estar contempladas por los postulantes. Por tal razón no se acoge su observación.

#### **OBSERVACIÓN 2**

2. Solicitamos que sea válido mediante uno, dos o tres contratos, cumplir con los parámetros solicitados en las certificaciones para la asignación de puntaje (Altura mínima de 3 pisos, sótano y cimentación profunda), es decir, en un contrato certificar altura de 3 pisos y en otra el sótano y en la otra la cimentación profunda.

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa al observante que, todos los contratos deben incluir los cuatro aspectos debido a la importancia y complejidad del proyecto, búsqueda de idoneidad y experticia en el campo particular de intervención, para garantizar que el proponente seleccionado cuente con experiencia particular en temas de carácter específico como con los que cuenta el proyecto a construir, por lo tanto se ratifica que, para la obtención del puntaje al que se hace referencia en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, cada una de las certificaciones aportadas debe cumplir los siguientes requisitos:

- i) Edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor).
- ii) Altura mínima de 3 pisos.
- iii) Construcción de un (1) sótano como mínimo.
- iv) Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, entre otros).



#### CORREO 9

Mediante correo electrónico enviado el miércoles seis (06) de mayo de 2020 a las 12:30 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

#### **OBSERVACIÓN 1**

"Solicitamos el valer dentro de la experiencia Edificaciones de uso institucional de la rama de la educación como instituciones educativas para educación básica primaria, básica secundaria y instituciones educativas universitarias".

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa al observante que la experiencia específica en edificaciones educativas es válida en el presente proceso de selección, ya que hace parte del uso "institucional".

#### **CORREO 10**

Mediante correo electrónico enviado el miércoles seis (06) de mayo de 2020 a las 12:45 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

# **OBSERVACIÓN 1**

Mediante el siguiente comunicado nos permitimos allegar las diferentes observaciones que encontramos al pliego del proceso en referencia estando dentro del plazo establecido en el cronograma para hacerlas como a continuación se describen.

#### ASIGNACION DE PUNTAJE

1. Se solicita argumentar el porque dentro de este no se esta contemplando el puntaje por discapacidad reglamentario referente al Decreto 392 de Febrero de 2018 (Incentivos en procesos de contratación a favor de personas en condición de discapacidad)"

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, se rige por las normas comerciales y civiles del derecho privado, y principios generales del derecho contemplado en los códigos Civil y de Comercio, por tal razón dentro de los factores a evaluar, no se tiene en cuenta el Decreto 392 de febrero de 2018, documento que contiene los incentivos en procesos de contratación a favor de personas en condición de discapacidad.

#### **OBSERVACIÓN 2**

#### **EXPERIENCIA**

2. Los contratos aportados suscritos en el RUP deben cumplir con algún CODIGO UNSP en especifico"



# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que los contratos que aporten los postulantes para lo contemplado en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE y en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, deberán cumplir con los objetos solicitados en estos y que se encuentren inscritos en el RUP.

# **OBSERVACIÓN 3**

3. Si el contrato aportado para la EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE donde se especifica no mayor a 10 años y se celebro a finales de 2009 y finalizó 2011 ¿Cumple el tiempo?"

# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 3**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa al postulante que tal y como se indica en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte se requiere que los contratos ejecutados, terminados y liquidados, hayan sido suscritos dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, por lo tanto, el ejemplo que usted menciona no sería válido para el presente proceso de selección.

## **OBSERVACIÓN 4**

4. Respecto a la "ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE." Los cuatro requisitos solicitado

cubierta de mínimo CUATRO MIL CIEN (4.100 M2) metros cuadrados. Cumpliendo cada uno de los siguientes requisitos:

- Edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor).
- ii) Altura mínima de 3 pisos.
- iii) Construcción de un (1) sótano como mínimo.
- iv) Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, entre otros).

deben cumplirse por contrato o dentro de la totalidad de contratos aportados se debe evidenciar que se cumplen estos requisitos"

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 4**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa al observante que todos los contratos deben incluir los cuatro aspectos debido a la importancia y complejidad del proyecto, búsqueda de idoneidad y experticia en el campo particular de intervención para garantizar que el postulante seleccionado cuente con experiencia particular en temas de carácter específico como con los que cuenta el proyecto a construir, por lo tanto se ratifica que, para la obtención del puntaje al que se hace referencia en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, cada una de las certificaciones aportadas debe cumplir los siguientes requisitos:



- i) Edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor).
- ii) Altura mínima de 3 pisos.
- ii) Construcción de un (1) sótano como mínimo.
- iv) Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, entre otros).

Por lo anterior, se mantiene lo establecido en el Documento técnico de Soporte.

#### **OBSERVACIÓN 5**

#### PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

5. Respecto a los profesionales Experto en transporte vertical y Especialista en seguridad humana y señalética que tipo de profesionales y posgrados son homologables a estos perfiles ya que no corresponden a profesiones nacionales por tanto se debería especificar profesión y posgrado homologable a cada perfil"

# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 5**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, aclara que se requiere es un profesional con conocimiento en temas de ascensores, estudios de tráfico y seguridad humana en términos de evacuación, cuya experiencia será analizada en su momento por la interventoría del proyecto, ya que las hojas de vida del personal mínimo solo deberán ser aportadas por el contratista que resulte ganador del presente proceso de selección.

#### CORREO 11

Mediante correo electrónico enviado el miércoles seis (06) de mayo de 2020 a las 5:17 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

# **OBSERVACIÓN 1**

Por medio de la presente me permito realizar las siguientes observaciones:

 Teniendo en cuenta la situación actual de la pandemia y cuarentena por covid-19, solicito a la Entidad considerar la posibilidad de que la propuesta sea entregada de manera digital via email."

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, sugiere remitirse al Alcance No. 2 del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria .S.A.



# **OBSERVACIÓN 2**

- 2. Respecto al criterio de desempate "Si persiste el empate se preferirá al Postulante que haya radicado en el primer orden de llegada su Postulación en La Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas, sugiero a la Entidad:
- Solicito a la Entidad eliminar el criterio de desempate por entrega en primer orden de llegada ya que no es objetivo ni transparente.
- Solicito incluir criterio de desempate por balotas.

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que, el orden de llegada no es un factor de evaluación sesgado, teniendo en cuenta que, previo a contemplar este criterio de desempate ya se han dado dos criterios de desempate anteriores, esta medida se toma si persiste el empate entre postulaciones presentadas luego de los dos factores iniciales razón por la cual no se puede establecer que esta no es una alternativa de selección objetiva. Por tal razón se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte y no se acoge la observación.

#### CORREO 12

Mediante correo electrónico enviado el jueves siete (07) de mayo de 2020 a las 3:31 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

## **OBSERVACIÓN 1**

"(...)

Por medio de la presente nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

"En el numeral 2.3. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL se solicita cumplir con lo siguiente. "La capacidad financiera del Postulante será verificada con base en la información con corte a 31 de diciembre de 2019, que se encuentre consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Proponentes – RUP vigente y en firme si el interesado se encuentra inscrito en el RUP, o en los estados financieros debidamente auditados y dictaminados con corte a 31 de diciembre de 2019."

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 434 de 2020 se estableció que:

Artículo 2. Renovación del Registro Único de Proponentes. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020.



Razón por la cual solicitamos a la entidad que de acuerdo a la situación sea válida la acreditación del RUP vigente y en firme con fecha corte a 31 de diciembre de 2018 y/o con fecha corte a 31 de diciembre de 2019".

# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, sugiere remitirse al Alcance No. 2 del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria .S.A.

#### CORREO 13

Mediante correo electrónico enviado el jueves siete (07) de mayo de 2020 a las 3:53 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

# **OBSERVACIÓN 1**

1. Para la experiencia específica adicional del postulante (numerla 2.5.1) si se indica que los proyectos sean edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial de acuerdo con lo estipulado en el título K de la NSR 10, se solicita que los contratos hayan sido suscritos, ejecutados y liquidados en los últimos 10 años con el fin de permitir mayor participación de proponentes o desde la fecha en que entró en firme la aplicación de la NSR-10".

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que, por la importancia y complejidad del proyecto a realizar, se requieren empresas que tengan experiencia reciente en temas normativos, principalmente en proyectos construidos bajo la norma NSR-10, por esto para la experiencia específica admisible, relacionada en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, sin embargo, para la experiencia calificable, relacionada en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, el Patrimonio Autónomo determinó que, se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que en los últimos cinco (5) años se han emitido normas complementarias a la NSR – 10 que tienen que ver con la interventoría y supervisión de obras, que deben estar contempladas por los postulantes. Por tal razón no se acoge su observación.

# **OBSERVACIÓN 2**

2. Para la experiencia específica adicional del postulante (numeral 2.5.1) cuando mencionan interventoria integral se solicita aclarar si aplica lo mismo que está indicado en la experiencia admisible que sea experiencia en interventoria técnica, administrativa y financiera o interventoria integral con el fin de permitir mayor participación de proponentes.



# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, aclara al observante que, la interventoría integral a la que se refieren las certificaciones del numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, deben cumplir con el alcance al que se refiere el objeto del contrato, sin embargo, atendiendo su solicitud se aclara que las certificaciones deben cumplir con el alcance referido en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte es decir, interventoría técnica, administrativa y financiera o, Interventoría integral o, gerencia e interventoría integral o, gerencia integral.

#### **CORREO 14**

Mediante correo electrónico enviado el jueves siete (07) de mayo de 2020 a las 6:00 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

# **OBSERVACIÓN 1**

"Una vez revisados los documentos que componen el proceso de selección simplificada No 10 de 2020, me permito realizar las siguientes observaciones

Observación 01

Dentro de las consideraciones del documento técnico que soporta las condiciones para participar en la convocatoria, se encuentra las siguientes exigencias:

"El Postulante debe acreditar la siguiente experiencia Especifica Admisible, así:

## a. Para Postulantes Nacionales:

MÁXIMO TRES (3) contratos de interventoría de obra ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a la interventoría técnica, administrativa y financiera o, Interventoría integral o, gerencia integral; de construcción de edificaciones públicas o privadas, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo OCHO MIL DOSCIENTOS (8.200 m2) metros cuadrados, cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación comercial (excepto salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias), fabril e industrial (excepto bodegas), institucional, dotacional, lugares de reunión (excepto deportivos y religiosos), hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte y deberán encontrase inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP. La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (2.688) SMMLV.

**Nota 1:** Para acreditar la **experiencia específica admisible y adicional** sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de interventoría de obra de edificaciones nuevas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.



**Nota 2:** Entiéndase como EDIFICACIONES a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10), con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante.

## Frente a la anterior exigencia, solicitamos aclarar lo siguiente:

1.) En caso de contratos celebrados bajo la figura de consorcios o uniones temporales, el área cubierta construida objeto de intervención es igual al porcentaje de participación de cada asociado?".

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que, es correcta su apreciación, en caso que la experiencia a acreditar se haya obtenido bajo estructuras plurales o figuras asociativas anteriores, se ponderará el área construida cubierta por el porcentaje de participación del postulante en dicha figura asociativa, como lo establece la Nota 2 del Numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, del Documento Técnico de soporte.

# **OBSERVACIÓN 2**

**2)** Aclarar si la construcción de edificaciones como escenarios deportivos (Estadios, polideportivos, parques, canchas ...), aplica en la exigencia de experiencia habilitante?".

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que en el Documento Técnico de Soporte, en el numeral 2.2. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO, se estableció que el grupo de los contratos presentados deben corresponder a la clasificación comercial (excepto salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias), fabril e industrial (excepto bodegas), institucional, dotacional, lugares de reunión (excepto deportivos y religiosos), hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones.

Por lo descrito anteriormente, y según lo dispuesto en la NSR-10 en la tabla K.2.1-1 grupos y subgrupos de ocupación dentro del grupo "L" Lugares de reunión, para el presente proceso no es válido el subgrupo L-1 lugares de reunión deportivos, ya que se considera que este uso no es afín al proyecto a desarrollar.

# **OBSERVACIÓN 3**

3) En caso de contratos integrales o intersectoriales o de grupos de Interventoría con un objeto más amplio y que dentro del mismo se incluya la actividad o el alcance del mismo contiene la Interventoría de edificaciones, es decir, existen casos que dentro de un mismo contrato de Interventoría se efectúe Interventoría a contratos diversos, (salud, educación, etc), dentro de los cuales también se ejecuta la Interventoría de edificaciones. Aclaramos que en dichas actas de terminación y/o liquidación y en las



certificaciones se especifica y se detalla las actividades, ítems, cantidades y valor de las obras de edificaciones. Aplica o se puede aportar dichos contratos para acreditar la experiencia solicitada?".

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 3**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, aclara que los contratos integrales son permitidos en el presente proceso de selección, sin embargo, solo será válida la experiencia que se acredite en interventoría técnica, administrativa y financiera o, Interventoría integral o, gerencia e interventoría integral o, gerencia integral, de construcción de edificaciones públicas o privadas.

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa adicionalmente que estos contratos marco deberán cumplir con las condiciones establecidas en el Documento Técnico de Soporte, en razón a lo solicitado en el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE.

## **OBSERVACIÓN 4**

#### Observación Nº 2

"En el numeral 2.2.2 del documento técnico soporte se menciona lo siguiente:

# 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO

**Nota 1:** Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:

- a. Copia del contrato,
- b. Certificación del contrato,
- c. Acta de liquidación o su equivalente

Para contratos suscritos con privados, si este contrato estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la postulación (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).

De los cinco (5) documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información:

# Frente a la anterior exigencia, solicitamos aclarar lo siguiente:

1) Para los contratos suscritos con entidades del sector publico incluye el aporte de actas de terminación o de finalización o de entrega?"

# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 4**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, aclara, que para contratos suscritos con entidades públicas se deben aportar los 3 documentos solicitados y para contratos suscritos con privados específicamente para el acta de liquidación se aclara que este documento se debe aportar si en el contrato lo estipula o en su defecto el documento equivalente que el contrato indique para el recibo a conformidad de los trabajos realizados.



# **OBSERVACIÓN 5**

2) A parte de la copia del contrato, certificación acta de liquidación o equivalente, aclarar cuáles son los otros dos (2) documentos para acreditar experiencia, dado que se exigen cinco y solo se señalan tres. Así mismo, cual o cuáles son los documentos equivalentes al acta de liquidación?"

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 5**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, sugiere remitirse al Alcance No. 2 publicado en la Página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

#### **OBSERVACIÓN 6**

#### Observación 03

"En el numeral 2.5.1 del documento técnico soporte se estableció lo siguiente:

# 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE.

Se otorgarán SESENTA (60) puntos por este factor, al postulante que aporte máximo TRES (3) certificaciones de contratos adicionales a la experiencia admisible, suscritos, terminados y liquidados, dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha del envío del presente Documento Técnico de Soporte y cuyo objeto corresponda a la Interventoría integral de edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor) de acuerdo con lo estipulado en el Título K de la NSR-10 en lo referente a la clasificación de las edificaciones por grupos de ocupación y que cada una de estas cuente con un área construida cubierta de mínimo CUATRO MIL CIEN (4.100 M2) metros cuadrados. Cumpliendo cada uno de los siguientes requisitos:

- i) Edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor).
- ii) Altura mínima de 3 pisos.
- iii) Construcción de un (1) sótano como mínimo.
- iv) Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, entre otros).

Para la acreditación de la experiencia específica adicional, el postulante deberá tener en cuenta las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 2.2.2. del presente Documento Técnico de Soporte.

# Frente a la anterior exigencia, solicitamos lo siguiente:

1) Si en la experiencia habilitante o admisible solicitan contratos celebrados en los últimos diez (10) años, porque no se mantiene esta consideración en la experiencia ponderable, la cual se reduce a los últimos cinco (5) cerrando la posibilidad de participación de muchas empresas que han efectuado labores de Interventoría en este tiempo".



# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 6**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que por la importancia y complejidad del proyecto a realizar, se requieren empresas que tengan experiencia reciente en temas normativos, principalmente en proyectos construidos bajo la norma NSR-10, por esto para la experiencia específica admisible, relacionada en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE del Documento Técnico e Soporte, se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, sin embargo, para la experiencia calificable, relacionada en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, el Patrimonio Autónomo determinó que, se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que en los últimos cinco (5) años se han emitido normas complementarias a la NSR – 10 que tienen que ver con la interventoría y supervisión de obras, que deben estar contempladas por los postulantes. Por tal razón no se acoge su observación.

## **OBSERVACIÓN 7**

**2)** Dentro de las excepciones de la definición de edificaciones solo se limitan a salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor o también excluyen escenarios de reunión religiosos y deportivos?".

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 7**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, determinó en el Documento Técnico de Soporte, en el numeral 2.2. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO, que el grupo de los contratos presentados deben corresponder a la clasificación comercial (excepto salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias), fabril e industrial (excepto bodegas), institucional, dotacional, lugares de reunión (excepto deportivos y religiosos), hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones.

Por lo descrito anteriormente, y según lo dispuesto en la NSR-10 en la tabla K.2.1-1 grupos y subgrupos de ocupación dentro del grupo "L" Lugares de reunión, para el presente proceso no es válido el subgrupo L-1 lugares de reunión deportivos ni el subgrupo L-4 lugares de reunión religiosos, ya que se considera que estos usos no son afines al proyecto a desarrollar.



Tabla K.2.1-1 Grupos y subgrupos de ocupación

Grupos y Subgrupos de ocupación	Clasificación	Sección
A	ALMACENAMIENTO	K.2.2
A-1	Riesgo moderado	
A-2	Riesgo bajo	
С	COMERCIAL	K.2.3
C-1	Servicios	
C-2	Bienes	
E	ESPECIALES	K.2.4
F	FABRIL E INDUSTRIAL	K.2.5
F-1	Riesgo moderado	
F-2	Riesgo bajo	
1	INSTITUCIONAL	K.2.6
I-1	Reclusión	
1-2	Salud o incapacidad	
1-3	Educación	
1-4	Seguridad pública	
1-5	Servicio público	14
L	LUGARES DE REUNIÓN	K.2.7
L-1	Deportivos	
L-2	Culturales y teatros	
L-3	Sociales y recreativos	
L-4	Religiosos	
L-5	De transporte	
M	MIXTO Y OTROS	K.2.8
P	ALTA PELIGROSIDAD	K.2.9
R	RESIDENCIAL	K.2.10
R-1	Unifamiliar y bifamiliar	
R-2	Multifamiliar	
R-3	Hoteles	
Т	TEMPORAL	K.2.11

# **OBSERVACIÓN 8**

**3)** Solicitamos precisar cuál es la definición técnica o requerida de sótanos, porque se puede presentar construcciones en donde existen sótanos como área administrativa, área de parqueos, cuarto de máquinas eléctricas o electrobombas o área de almacenamiento .. etc"

# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 8**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, aclara que es indiferente el uso al que se destine el sótano en las certificaciones presentadas, ya que lo que interesa para el presente proceso es que el postulante tenga experiencia en proyectos con sistemas constructivos que implican los sótanos, como excavaciones profundas y muros de contención, entre otros.

## CORREO 15

Mediante correo electrónico enviado el jueves siete (07) de mayo de 2020 a las 7:59 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

# **OBSERVACIÓN 1**

"(...) Se solicita a la entidad que para el ítem de EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL se amplíe el plazo en relación con la NSR 10, es decir que apliquen contratos iniciados, ejecutados, terminados y liquidados en los últimos diez años y de esta manera garantizar la pluralidad en los proponentes".

# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que por la importancia y complejidad del proyecto a realizar, se requieren empresas que tengan experiencia reciente en temas normativos, principalmente en



proyectos construidos bajo la norma NSR-10, por esto para la experiencia específica admisible, relacionada en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE del Documento Técnico de Soporte, se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los **últimos diez (10) años** contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, sin embargo, para la experiencia <u>calificable</u>, relacionada en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, el Patrimonio Autónomo determinó que, se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los **últimos cinco (5) años** contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que en los últimos cinco (5) años se han emitido normas complementarias a la NSR – 10 que tienen que ver con la interventoría y supervisión de obras, que deben estar contempladas por los postulantes. Por tal razón no se acoge su observación.

# **OBSERVACIÓN 2**

"Se solicita claridad al término "interventoría integral" cuál es el alcance que tiene".

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, aclara al observante que la interventoría integral a la que se refieren las certificaciones del numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, deben cumplir con el alcance al que se refiere el objeto del contrato, sin embargo, atendiendo su solicitud se aclara que las certificaciones deben cumplir con el alcance referido en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, es decir, interventoría técnica, administrativa y financiera, jurídica, contable, ambiental, entre otras actividades que sean parte del control que tiene que tener la Interventoría en seguimiento y desarrollo de un contrato de obra.

# **CORREO 16**

Mediante correo electrónico enviado el viernes ocho (08) de mayo de 2020 a las 10:46 a.m., se recibió la siguiente solicitud:

## **OBSERVACIÓN 1**

"Atendiendo lo contenido en los términos de la convocatoria, más exactamente en las condiciones para el otorgamiento del puntaje por concepto de experiencia adicional del proponente, solicitamos a la entidad permita que un solo contrato de los 3 establecidos cumpla con los requisitos que señalan:

- ii) Altura mínima de 3 pisos.
- iv) Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, entre otros)

Al respecto, y en consideración de los proyectos afines convocados por entidades del sector público para el caso de edificaciones institucionales, es sumamente escaso cumplir con estos requisitos, comoquiera que los proyectos como colegios, hospitales municipales y edificios públicos municipales, no tienen en su mayoría ese número de pisos, y mucho menos sótanos. La realidad en materia de



edificaciones institucionales difiere un poco al alcance establecido. En este sentido, sin la intención de suprimir los criterios, los cuales entendemos son necesarios para la correcta ejecución del contrato, proponemos que con un solo contrato se pueda cumplir con estas dos exigencias en concreto, y que los otros dos contratos tengan al menos dos de los 4 criterios contemplados en los términos del proceso de selección".

# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa al observante que todos los contratos deben incluir los cuatro aspectos debido a la importancia y complejidad del proyecto, búsqueda de idoneidad y experticia en el campo particular de intervención, para garantizar que el proponente seleccionado cuente con experiencia particular en temas de carácter específico como con los que cuenta el proyecto a construir, por lo tanto se ratifica que, para la obtención del puntaje al que se hace referencia en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, cada una de las certificaciones aportadas debe cumplir los siguientes requisitos:

"(...)

- i) Edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor).
- ii) Altura mínima de 3 pisos.
- iii) Construcción de un (1) sótano como mínimo.
- iv) Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, entre otros).

# **CORREO 17**

Mediante correo electrónico enviado el viernes ocho (08) de mayo de 2020 a las 11:55 a.m., se recibió la siguiente solicitud:

#### **OBSERVACIÓN 1**

"Una vez revisada la página de la entidad y las respuestas entregadas, evidenciamos que nuestras observaciones enviadas el día 30 de Abril a los correos indicados por la entidad (agencianacionalinmob@colpatria.com, diazgome@colpatria.com,parralac@colpatria.com) no han sido resueltas a la fecha, por tal motivo y de manera respetuosa adjuntamos imagen en donde se evidencia las observaciones enviadas a la entidad de igual manera, se adjuntan nuevamente las observaciones".



#### Observaciones al Proceso de Selección No. 10 D



# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa al observante que dado el volumen de observaciones presentadas al proceso de selección en curso, estas se han ido contestando conforme a su recibo, constancia de ello están los formularios de respuestas a observaciones publicados en la página de la fiduciaria Colpatria S.A., por lo tanto las observaciones objeto de su solicitud se encuentran en el presente formulario.

#### **CORREO 18**

Mediante correo electrónico enviado el viernes ocho (08) de mayo de 2020 a las 12:56 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

#### **OBSERVACIÓN 1**

"Revisado el documento técnico de soporte solicitamos a ustedes sea consideren las siguientes observaciones con el fin de que exista pluralidad de oferentes dentro de este proceso:

1. Ampliar la experiencia específica admisible a MÁXIMO CUATRO (4) contratos de interventoría de obra ejecutados, terminados, cuyo objeto corresponda a la interventoría técnica, administrativa y financiera o, Interventoría integral o, gerencia e interventoría integral o, gerencia integral; de construcción de edificaciones públicas o privadas, con un área construida, individual o sumada, de CINCO MIL (5.000 m2) metros cuadrados, cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación comercial, fabril e industrial, institucional, dotacional, lugares de reunión, residencial, hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones".

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que debido a la importancia y complejidad del proyecto a desarrollar, se permite ratificar al postulante lo solicitado en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, del Documento Técnico e Soporte, en el sentido de debe acreditar la experiencia así: MÁXIMO TRES (3) contratos de interventoría de obra ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a la interventoría técnica, administrativa y financiera o, Interventoría integral o, gerencia e interventoría integral o, gerencia integral; de construcción de



edificaciones públicas o privadas, con un área construida cubierta, individual o sumada, de **mínimo OCHO MIL DOSCIENTOS (8.200 m2) metros cuadrados**, cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación comercial (excepto salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias), fabril e industrial (excepto bodegas), institucional, dotacional, lugares de reunión (excepto deportivos y religiosos), hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte y deberán encontrase inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP.

La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (2.688) SMMLV.

#### **OBSERVACIÓN 2**

2. De igual manera solicitamos no se exija la totalidad de los documentos que se solicitan en el documento técnico de soporte para acreditar la experiencia admisible y adicional si no que se acepte solo la certificación del contrato o contrato o acta de terminación o acta de liquidación o su equivalente".

# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, aclara al observante, que lo descrito en el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, del Documento Técnico de Soporte, es con el fin de tener certeza de que las obras construidas por los diferentes postulantes fueron realmente ejecutadas y finalizadas, de la misma manera establecer con objetividad y pertinencia la entrega a satisfacción del producto de la contratación y el cierre administrativo, financiero, técnico y jurídico del proyecto a certificar, así mismo, con el fin de determinar con certeza el sistema constructivo utilizado, la calidad del producto y la dirección exacta del proyecto. Por lo tanto, se ratifica el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, del Documento Técnico de Soporte, con el fin de acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:

"(...)

- a. Copia del contrato,
- b. Certificación del contrato,
- c. Acta de liquidación o su equivalente

#### **OBSERVACIÓN 3**

3. Así mismo solicitamos que en la experiencia especifica adicional del postulante a la admisible se acepte el cumplimiento de los requisitos en UN (1) contrato que cuente con un área construida de mínimo TRES MIL (3.000 M2) metros cuadrados ejecutado y terminado en los últimos QUINCE (15) años en Interventoría integral de edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial y/o residencial de acuerdo con lo estipulado en el Título K de la NSR-1".



# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 3**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, debido a la importancia y complejidad del proyecto a desarrollar, se permite ratificar al postulante lo establecido en el numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte donde se otorgarán SESENTA (60) puntos por este factor, al postulante que aporte máximo TRES (3) certificaciones de contratos adicionales a la experiencia admisible, suscritos, terminados y liquidados, dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha del envío del presente Documento Técnico de Soporte y cuyo objeto corresponda a la Interventoría integral de edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor) de acuerdo con lo estipulado en el Título K de la NSR-10 en lo referente a la clasificación de las edificaciones por grupos de ocupación y que cada una de estas cuente con un área construida cubierta de mínimo CUATRO MIL CIEN (4.100 M2) metros cuadrados. Cumpliendo cada uno de los siguientes requisitos:

- i) Edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor).
- ii) Altura mínima de 3 pisos.
- iii) Construcción de un (1) sótano como mínimo.
- iv) Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, entre otros).

# **OBSERVACIÓN 4**

4. Por último solicitamos se prorrogue por ocho (8) días hábiles la fecha de cierre estipulada en el documento técnico de soporte teniendo en cuenta que el aislamiento preventivo obligatorio se alargó hasta el próximo 25 de mayo de 2020 debido a la pandemia COVIC - 19 y además se dé la posibilidad de enviar propuesta en formato pdf a través de email".

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 4**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, sugiere remitirse al Alcance No. 2 del Documento Técnico de Soporte publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

#### CORREO 19

Mediante correo electrónico enviado el viernes ocho (08) de mayo de 2020 a las 1:22 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

#### **OBSERVACIÓN 1**

"Sugerimos a la Entidad establecer la experiencia especifica admisible de la siguiente asi: MÁXIMO TRES (3) contratos de interventoría de obra ejecutados, terminados, cuyo objeto corresponda a la interventoría técnica, administrativa y financiera o, Interventoría integral o, gerencia e interventoría integral o, gerencia integral; de construcción de edificaciones públicas o privadas, cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación comercial y/o residencial y/o hoteles".



## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que debido a la importancia y complejidad del proyecto a desarrollar, se permite ratificar al postulante lo establecido en el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, donde se requieren MÁXIMO TRES (3) contratos de interventoría de obra ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a la interventoría técnica, administrativa y financiera o, Interventoría integral o, gerencia e interventoría integral o, gerencia integral; de construcción de edificaciones públicas o privadas, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo OCHO MIL DOSCIENTOS (8.200 m2) metros cuadrados, cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación comercial (excepto salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias), fabril e industrial (excepto bodegas), institucional, dotacional, lugares de reunión (excepto deportivos y religiosos), hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte y deberán encontrase inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP.

La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (2.688) SMMLV.

## **OBSERVACIÓN 2**

Solicitamos establecer la experiencia de la siguiente manera: Se otorgarán SESENTA (60) puntos por este factor, al postulante que aporte máximo TRES (3) certificaciones de contratos adicionales a la experiencia admisible, suscritos, terminados, dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha del envío del presente Documento Técnico de Soporte y cuyo objeto corresponda a la Interventoría integral de edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial y/o residencial de acuerdo con lo estipulado en el Título K de la NSR-10".

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que por la importancia y complejidad del proyecto a realizar, se requieren empresas que tengan experiencia reciente en temas normativos, principalmente en proyectos construidos bajo la norma NSR-10, por esto para la experiencia específica admisible, relacionada en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE del Documento Técnico de Soporte, se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, sin embargo, para la experiencia calificable, relacionada en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, determinó que se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que en los últimos cinco (5) años se han emitido normas complementarias a la NSR – 10 que tienen que ver con la interventoría y supervisión de obras, que deben estar contempladas por los postulantes. Por tal razón no se acoge su observación.



"Finalmente, solicitamos que la presentación de la oferta se pueda hacer de manera virtual como muchas otras entidades lo han hecho esto teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria del país".

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 3**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, sugiere remitirse al Alcance No. 2 del Documento Técnico de Soporte publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

#### CORREO 20

Mediante correo electrónico enviado el viernes ocho (08) de mayo de 2020 a las 1:33 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

## **OBSERVACIÓN 1**

"(...)

#### DE LA EXPERIENCIA DE LA FIRMA

El numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, del pliego de condiciones, textualmente señaló:

# "Nota 1: Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos:

- a. Copia del contrato,
- b. Certificación del contrato.
- c. Acta de liquidación o su equivalente

Para contratos suscritos con privados, si este contrato estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la postulación (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega).

## De los cinco (5) documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información..."

a. Solicitamos amablemente a la FIDUCIARIA, acepte presentar dos de los tres documentos señalados en el numeral 2.2.2; es decir, copia de contrato más certificación y/o contrato más acta de liquidación. De manera conjunta las combinaciones mencionadas garantizan que el contrato se ejecutó en los términos que requiere la Fiduciaria".

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, aclara e informa al observante, que en el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, del Documento Técnico de Soporte, se establecen las condiciones para acreditar experiencia con el fin de tener certeza de que las obras construidas por los diferentes participantes fueron realmente ejecutadas y finalizadas, de la misma manera establecer con objetividad y pertinencia la entrega a satisfacción del producto de la contratación y el cierre administrativo, financiero, técnico y jurídico del proyecto a certificar, así mismo, con el fin de determinar



con certeza el sistema constructivo utilizado, la calidad del producto y la dirección exacta del proyecto. Por lo tanto, se ratifica el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, del Documento Técnico de Soporte, con el fin de acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la **TOTALIDAD** de los siguientes documentos:

- a. Copia del contrato,
- b. Certificación del contrato,
- c. Acta de liquidación o su equivalente

## **OBSERVACIÓN 2**

b. "Adicionalmente, solicitamos a la entidad, nos sea aclarado el enunciado: "...<u>De los cinco (5)</u>
documentos aportados, se deberá obtener la siguiente información..." entendemos que por error involuntario la Fiduciaria, indicó que son cinco (5) los documentos a aportar, cuando en realidad son tres (3); a. Copia del contrato, b. Certificación del contrato, c. Acta de liquidación o su equivalente ¿es correcta nuestra interpretación?

Si la respuesta es negativa, solicitamos comedidamente nos sea señalado cuales son esos cinco documentos".

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, sugiere remitirse al Alcance No. 2 del Documento Técnico de Soporte publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

#### **OBSERVACIÓN 3**

#### 2. DEL OBJETO A CONTRATAR.

Considerando que el objeto a contratar es el siguiente: "REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, TRIBUTARIO Y JURÍDICO AL CONTRATO PARA REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE COMISIONES Y OFICINAS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE"

Entendemos que la entidad aceptará para acreditar la experiencia términos equivalentes a "interventoría" en otros países, tales como supervisión, inspección o fiscalización ¿es correcta nuestra interpretación?"

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 3**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa al observante, que sólo se tendrá en cuenta la experiencia establecida en el Documento Técnico de Soporte en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, en donde se requieren contratos de interventoría de obra ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a la interventoría técnica, administrativa y financiera o,



Interventoría integral o, gerencia e interventoría integral o, gerencia integral; de construcción de edificaciones públicas o privadas.

#### **OBSERVACIÓN 4**

## 3. DE LA MANIESTACIÓN DE INTERÉS

El mismo numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, en la nota 9, señala:

Nota 9: <u>En caso de estar interesado en manifestar interés bajo Estructura Plural,</u> deberán tener en cuenta que se requerirá un miembro que ostente la calidad de Líder el cual, en todo caso, tendrá por lo menos el 30% de participación en la Estructura Plural y acreditar, conforme a los requisitos, en todo caso, mínimo el 30% de la experiencia específica admisible y de la capacidad financiera requerida. El Líder deberá manifestar expresamente que se obliga a permanecer como miembro de la Estructura Plural durante la ejecución del contrato que se llegará a suscribir y hasta su liquidación.

¿Es necesario manifestar interés en participar en el presente proceso de selección? Si la respuesta es afirmativa, solicitamos a la entidad nos señale los plazos y el método para realizar la mencionada manifestación de interés".

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 4**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que de acuerdo lo establecido en la modificación No. 1 al Manual Operativo Versión No. 7 publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria .S.A., el procedimiento del presente proceso de selección corresponde a un procedimiento expedito a la gestión contractual.

#### **OBSERVACIÓN 5**

#### 4. DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE, señala:

"...Se otorgarán SESENTA (60) puntos por este factor, al postulante que **aporte máximo TRES (3)** certificaciones de contratos adicionales a la experiencia admisible, suscritos, terminados y liquidados, dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha del envío del presente Documento Técnico de Soporte y cuyo objeto corresponda a la Interventoría integral de edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor) de acuerdo con lo estipulado en el Título K de la NSR-10 en lo referente a la clasificación de las edificaciones por grupos de **ocupación** <u>y que cada una de estas cuente con un área construida cubierta de mínimo CUATRO MIL CIEN (4.100 M2) metros cuadrados. Cumpliendo cada uno de los siguientes requisitos:</u>

Cumpliendo cada uno de los siguientes requisitos:

i) Edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores,



- restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor).
- ii) Altura mínima de 3 pisos.
- iii) Construcción de un (1) sótano como mínimo.
- iv) Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, entre otros) ..."
- a. Entendemos que el valor total a acreditar en metros cuadrados es de 12.300, considerando que cada certificación de contratos, de manera individual debe contar con un área construida cubierta de mínimo CUATRO MIL CIEN (4.100 M2) metros cuadrados ¿es correcta nuestra interpretación?"

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 5**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, ratifica al observante, que es correcta su apreciación, toda vez que, según lo establecido en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE, del Documento Técnico de Soporte, por cada contrato adicional al admisible se otorgará el puntaje de la siguiente forma:

No. de CERTIFICACIONES	PUNTAJE
1 CERTIFICACION	20 PUNTOS
2 CERTIFICACIONES	40 PUNTOS
3 CERTIFICACIONES	60 PUNTOS

#### **OBSERVACIÓN 6**

b. Le solicitamos a la entidad aceptar un documento diferente a los textualmente señalados en el numeral 2.2.2, para acreditar el requisito iv, relacionado con la ejecución de obras de cimentación profunda".

# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 6**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa al observante que todos los contratos deben incluir los cuatro aspectos debido a la importancia y complejidad del proyecto, búsqueda de idoneidad y experticia en el campo particular de intervención para garantizar que el postulante seleccionado cuente con experiencia particular en temas de carácter específico, como los del proyecto a construir, por lo tanto se ratifica que, para la obtención del puntaje al que se hace referencia en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte cada una de las certificaciones aportadas debe cumplir los siguientes requisitos:

"(...)

- i) Edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor).
- ii) Altura mínima de 3 pisos.



- iii) Construcción de un (1) sótano como mínimo.
- iv) Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, entre otros).

5. DEL NUMERAL IV) Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, entre otros)

Entendiendo que un proyecto de la complejidad del objeto a contratar, requiere de expertis en el ámbito estructural y puntualmente de cimentaciones, nos permitimos enunciar algunas de las tipologías de cimentaciones que requieren de experiencia y conocimiento para ser construidas y controladas por medio de una interventoría experimentada:

#### **PILOTES**

- Se opta por cimentaciones profundas (>6 m) cuando los esfuerzos transmitidos por el edificio no pueden ser distribuidos suficientemente a través de una cimentación superficial.
- Cuando el terreno tiende a sufrir grandes variaciones de volumen.
- Cuando los estratos próximos al cimiento pueden provocar asientos imprevisibles y a cierta profundidad, caso que ocurre en terrenos de relleno o de baja calidad.
- En edificios sobre terrenos de alto nivel freático.

#### **BARRETES**

- Un barrete es un pilote de sección rectangular ejecutados mediante Almejas mecánicas.
- Su ejecución es similar a la de un muro pantalla o pilote su geometría rectangular permite que sean elementos estructurales muy eficientes para trasladar las cargas a estratos resistentes.

## LOSA DE CIMENTACIÓN

- En casos de terrenos de poca resistencia para cimentación (inferior a 1 kg/cm2), puede ocurrir que las zapatas de los pilares aislados tiendan a juntarse.
- El terreno tiene estratificación desigual y son previsibles asientos irregulares
- El terreno es flexible y con estrato de gran espesor.

#### CAISSON O POZO DE CIMENTACIÓN

- Se encuentra categorizado dentro de las cimentaciones semiprofundas (4 a 6 metros el estrato resistente).
- Se usan en el momento que los suelos son blandos y no soportan por sus cualidades una cimentación superficial

**PREGUNTA.** De acuerdo a lo expuesto, que implica cimentaciones con ciertos niveles de complejidad, le solicitamos a la entidad aceptar para acreditar el requisito de cimentación alguna de las cimentaciones arriba mencionadas".



## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 7**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, reitera al observante que tal y como se indica en el ítem iv) del numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, cada una de las certificaciones aportadas debe cumplir con:

"(...)

v) Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje **y/o** kayssons **y/o** pantallas **y/o** barretes, entre otros).

Por lo tanto, las certificaciones son válidas, siempre y cuando se encuentran utilizadas en el proyecto algún tipo de las cimentaciones enunciadas.

## **OBSERVACIÓN 8**

6. DEL NUMERAL III) III) CONSTRUCCIÓN DE UN (1) SÓTANO COMO MÍNIMO.

Frente a la exigencia de contar con proyectos que incluyan sótanos dentro su alcance, nos permitimos sugerir **que esta no sea una exigencia obligatoria**, considerándose que se puede aportar con experiencias de proyectos de alta complejidad funcional y constructiva, como una edificación esencial (hospitales, aeropuertos, etc.) que no necesariamente deben contar con subsuelos ya se por su tipología funcional o por la ubicación geográfica en zonas de altos niveles freáticos (zonas a nivel del mar), lo que reiteramos no le resta su alto nivel de complejidad constructivo".

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 8**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa al observante, que todos los contratos deben incluir los cuatro aspectos debido a la importancia y complejidad del proyecto, búsqueda de idoneidad y experticia en el campo particular de intervención para garantizar que el postulante seleccionado cuente con experiencia particular en temas de carácter específico, como con los que cuenta el proyecto a construir, por lo tanto se ratifica que para la obtención del puntaje al que se hace referencia en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte cada una de las certificaciones aportadas debe cumplir los siguientes requisitos:

"(...)

- i) Edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor).
- ii) Altura mínima de 3 pisos.
- iii) Construcción de un (1) sótano como mínimo.



iv) Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, entre otros).

#### **OBSERVACIÓN 9**

- 7. DEL PERSONAL REQUERIDO
- a. EL ESPECIALISTA EN SEGURIDAD HUMANA Y SEÑALÉTICA

El numeral 2.7 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, del pliego de condiciones, señaló:

En la experiencia específica del profesional "Especialista en seguridad humana y señalética", la entidad requiere:

"...3 años de experiencia específica como especialista en seguridad humana y/o señalética en proyectos de edificaciones públicas o privadas."

Solicitamos a la entidad aclare cuáles son las funciones a desempeñar por un "especialista en seguridad humana y/o señalética", pues no resulta claro para nosotros cual es la experiencia que debemos acreditar del profesional.

Adicionalmente, solicitamos que el perfil sea ampliado de la siguiente manera:

"...3 años de experiencia específica como especialista en seguridad humana y/o señalética o **similares** en proyectos de edificaciones públicas o privadas."

Considerando que en el mercado académico o de formación académica de post-grado para profesionales en arquitectura, ingeniería industrial e ingeniería civil no existe el título de "especialista en seguridad humana y/o señalética", de modo que solicitamos se incluya la palabra "similares" para acreditar dicha experiencia bajo otros títulos académicos".

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 9**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, aclara que lo que se requiere es un profesional con conocimiento en temas de ascensores, estudios de tráfico y seguridad humana en términos de evacuación, cuya experiencia será analizada en su momento por la interventoría del proyecto, ya que las hojas de vida del personal mínimo solo deberán ser aportadas por el contratista que resulte ganador del presente proceso de selección.

## **OBSERVACIÓN 10**

b. DEL ESPECIALISTA ELÉCTRICO, ILUMINACIÓN, VOZ Y DATOS, SEGURIDAD Y CONTROL

Considerando que el perfil solicitado implica las actividades de VOZ Y DATOS, SEGURIDAD Y CONTROL; solicitamos, amablemente, se amplíe la formación académica del cargo, y se acepte la presentación de un ingeniero eléctrico o electricista **o electrónico**".



## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 10**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, reitera lo descrito en el Documento Técnico de Soporte. Por lo tanto, no se acoge su solicitud, ya que la experiencia de los ingenieros eléctricos o electricistas tienen que ver directamente con la rama de ejecución de las obras civiles en relación con las conexiones de alta y media tensión.

## **OBSERVACIÓN 11**

# c. DEL ESPECIALISTA EN VENTILACIÓN MECÁNICA, AIRE ACONDICIONADO Y BIOCLIMÁTICA

Considerando que la formación académica para este cargo es: "Ingeniero Civil o Arquitecto <u>con</u> <u>especialización en bioclimática o similares</u>" Solicitamos a la entidad, nos sea aclarado el término de "similares": ¿Cuáles son las especialidades, para este caso, que se consideran similares?

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 11**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, aclara que para este fin, se requiere un especialista en áreas afines a la bioclimática, ventilación mecánica, construcciones leed o construcciones sostenibles, cuya experiencia será analizada en su momento por la interventoría del proyecto, ya que las hojas de vida del personal mínimo solo deberán ser aportadas por el contratista que resulte ganador del presente proceso de selección.

## **OBSERVACIÓN 12**

## d. DEL ESPECIALISTA EN ACÚSTICA

Considerando que la formación académica para este cargo es: "Profesional en áreas afines a acústica en edificaciones" entendemos que: ¿El título de este profesional podría ser arquitecto o ingeniero con experiencia en el área de acústica? ¿Es correcta nuestra interpretación?"

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 12**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, ratifica que para este fin, es correcta su apreciación y el perfil de este profesional puede ser un arquitecto o ingeniero con conocimientos en acústica, cuya experiencia será analizada en su momento por la interventoría del proyecto, ya que las hojas de vida del personal mínimo solo deberán ser aportadas por el contratista que resulte ganador del presente proceso de selección.

## **OBSERVACIÓN 13**

## 8. DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS

Según el numeral 2.1. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER JURÍDICO, 2.1.1 Capacidad Jurídica del pliego de condiciones señala:



"...deberán certificar que la duración de la persona jurídica <u>es superior a setenta y dos (72) meses</u> <u>contados a partir del envío del presente Documento</u> Técnico de Soporte"

Respetuosamente solicitamos modificar la disposición señalada o aclararla en caso de consorcios y/o uniones temporales; lo anterior, garantiza la participación de proponentes o miembros de proponentes plurales constituidos en cualquier término, toda vez que no existe para el presente proceso justificación alguna legal, técnica ni económica, que respalde dicho requisito en caso de estructural plurales, ni el mismo resulta determinante para efectos de escoger la propuesta más favorable para la entidad.

Si bien, en el inciso final del artículo 6 de la ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" establece que "Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más." Por lo anterior, el requisito de duración de 72 meses es injustificable.

Por otra parte, el Consejo de Estado mediante sentencia del 8 de febrero de 2012, radicación 17001-23-31-000-1997-08034-01(20688), evaluó la inclusión del tiempo de creación de la sociedad proponente como criterio objetivo en los pliegos de condiciones, y señaló, entre otras cosas, que:

"La fecha de constitución de la sociedad tomada del certificado de existencia y representación legal o del certificado del registro de proponentes, expedidos por la Cámara de Comercio, en el caso de personas jurídicas (...) si bien marca la pauta legal para ejercer la actividad social o la respectiva profesión, esta circunstancia en sí misma no acredita la experiencia de las personas que aspiren a contratar con el Estado, es decir, el conocimiento adquirido a través del tiempo por el ejercicio del objeto de la sociedad..."

Por lo tanto, solicitamos atentamente, a la Fiduciaria elimine este requisito ya que se considera una limitante en la participación de oferentes o precisarlo en caso de consorcio y/o uniones temporales.

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 13**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, aclara que para este fin se requiere una duración superior a setenta y dos (72) meses debido a que el postulante deberá mantener vigentes las garantías durante el periodo de estabilidad de la obra, por tal razón se mantiene el numeral 2.1. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER JURÍDICO, 2.1.1 Capacidad Jurídica del Documento Técnico de Soporte.

# **OBSERVACIÓN 14**

#### 9. DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y EXPERIENCIA ADICIONAL ADMISIBLE

En el documento de proyecto de pliego en el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADMISIBLE, se explica:

- "...MÁXIMO TRES (3) contratos de interventoría de obra ejecutados, terminados y liquidados, <u>cuyo</u> objeto corresponda a la interventoría técnica, administrativa y financiera o, Interventoría integral o, <u>gerencia e interventoría integral o, gerencia integral; de construcción de edificaciones públicas o privadas..."</u>
  - a. Para el caso del numeral 2.2.1, de acuerdo a lo subrayado; considerando que el objeto de los contratos para acreditar experiencia, en ocasionales no menciona en su objeto, de manera explícita, la interventoría integral, entendemos que la entidad se verificará en el alcance o



actividades ejecutadas en los contratos que se cumpla con la interventoría a nivel técnico, administrativa y financiera ¿es correcta nuestra interpretación?"

# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 14**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, ratifica que para que las certificaciones sean válidas en el presente proceso, el objeto debe indicar lo estipulado en el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, es decir, cuyo objeto corresponda a la interventoría técnica, administrativa y financiera o, Interventoría integral o, gerencia e interventoría integral o, gerencia integral; de construcción de edificaciones públicas o privadas.

## **OBSERVACIÓN 15**

"De manera adicional, el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, se establece:

- "...máximo TRES (3) certificaciones de contratos adicionales a la experiencia admisible, suscritos, terminados y liquidados, dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha del envío del presente Documento Técnico de Soporte <u>y cuyo objeto corresponda a la Interventoría integral</u> de edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor)"
  - a. Para el caso del numeral 2.5.1, que menciona: "... cuyo objeto corresponda a la Interventoría integral", entendemos que se refiere a que dentro del alcance de los contratos que se presenten para acreditar la experiencia se verifique la interventoría administrativa, técnica y financiera a una edificación nueva ¿es correcta nuestra interpretación?"

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 15**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, aclara al observante que la interventoría integral a la que se refieren las certificaciones del numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, deben cumplir con el alcance al que se refiere el objeto del contrato, sin embargo, atendiendo su solicitud se aclara que las certificaciones deben cumplir con el alcance referido en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, es decir, interventoría técnica, administrativa y financiera o, Interventoría integral o, gerencia e interventoría integral o, gerencia integral.

## **OBSERVACIÓN 16**

## 10. DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO.

En el literal d, del documento de selección se menciona:

"...d. Presentar al Supervisor del contrato designado por La AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS, con cinco (5) días de antelación a la suscripción del acta de inicio, los soportes correspondientes que acrediten las calidades y la experiencia general y específica del personal mínimo requerido para la ejecución del contrato. En el evento en que los candidatos



propuestos no cumplan los requisitos exigidos, EL CONTRATISTA deberá presentar nuevas hojas de vida dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por el Supervisor designado por La AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VIRGILIO BARCO VARGAS"

Una vez adjudicado el proceso y sea aceptado por parte del supervisor del contrato el personal requerido para ejecutar la interventoría, el contratista: ¿puede presentar, previa a la aceptación del Supervisor, los documentos que certifiquen la pertinencia del personal en copias simples para, luego de aceptados los perfiles, proceder con el apostillado?"

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 16**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa al observante, que en el numeral 2.1.4 CARTA DE PRESENTACION DE LA POSTULACION - DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR, del Documento Técnico de Soporte, es completamente claro en el sentido de indicar las condiciones de entrega de la documentación pública o privada. Es claro que el postulante deberá entregar para la firma del contrato los documentos debidamente apostillados.

## **OBSERVACIÓN 17**

"En el mismo acápite de obligaciones específicas se menciona:

- "...1.2.2.17 Hacer seguimiento al trámite de la disponibilidad, factibilidad de servicios públicos hasta la obtención de los (las) mismos (as) a cargo del contratista de obra.
- 1.2.2.18 Hacer seguimiento al trámite de la certificación de redes existentes hasta la obtención de los (las) mismos (as) a cargo del contratista de obra."

Frente a estas dos particulares obligaciones específicas, toda vez que el cumplimiento de estas dos disposiciones dependen de terceros (empresas de servicios públicos), en el dado caso, que estos terceros, se tomen tiempos fuera de cronograma: ¿cuál sería la responsabilidad del interventor? Y ¿hasta cuándo?"

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 17**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, aclara al observante que la responsabilidad de la obtención de dichos permisos es del contratista de obra, la obligación del interventor es la de hacer el seguimiento respectivo hasta la obtención de los mismos.

## **OBSERVACIÓN 18**

#### 11. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Teniendo en cuenta que la disposición para el plazo de ejecución, la Fiduciaria, la estableció así:

"...El plazo de ejecución del contrato será de TRECE (13) MESES a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La vigencia del contrato será por el plazo de ejecución y seis (6) meses más correspondientes al plazo de liquidación del contrato."



Para la etapa previamente subrayada; ¿qué personal debe estar disponible, con qué porcentaje de dedicación y con qué alcance en el plazo del liquidación del contrato?, adicionalmente, ¿el costo de esta fase está considerado dentro del presupuesto referencial?"

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 18**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, aclara al observante que en el numeral 2.7 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO del Documento Técnico de Soporte, se establece el porcentaje de dedicación del personal mínimo y los costos que se generen en la etapa de liquidación del contrato los cuales están contemplados dentro de los gastos administrativos del contratista.

## **OBSERVACIÓN 19**

## 12. DE LA ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA PARA EL PERSONAL MÍNIMO.

Para este acápite en específico, en el literal e, del documento de selección se menciona:

"...e) En caso de ser extranjero, el profesional deberá contar con los permisos temporales a que haya lugar para Ejercer sin matrícula profesional en el territorio nacional."

¿entendemos que la entidad otorgara a la empresa adjudicataria un plazo razonable para la gestión de permisos temporales una vez adjudicado el contrato y aprobado el profesional extranjero? ¿es correcta nuestra interpretación?"

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 19**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, aclara al observante que tal y como se indica en el numeral 2.7 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, del Documento Técnico de Soporte el Contratista deberá presentar al supervisor designado del contrato dentro de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del contrato de interventoría del proyecto, los soportes correspondientes que acrediten las calidades, formación académica, experiencia general y específica del personal requerido para la ejecución del contrato.

En el caso que el personal presentado sea extranjero, el postulante deberá gestionar previamente toda la documentación correspondiente a los permisos de trabajo con el fin de que una vez firmada el Acta de Inicio se empiezan las actividades contractuales.

#### CORREO 21

Mediante correo electrónico enviado el viernes ocho (08) de mayo de 2020 a las 1:36 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

### **OBSERVACIÓN 1**

"(...)

 Se solicita ampliar la experiencia específica admisible aceptando contratos que estén dentro del GRUPO R RESIDENCIAL del Título K de la NSR-10 pues de esta manera se cumplen las mismas funciones solicitadas dentro del documento técnico de soporte".



## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA -CONCEJO DE BOGOTA, informa que debido a la importancia y complejidad del proyecto, búsqueda de idoneidad y experticia en el campo particular de intervención para garantizar que el proponente seleccionado cuente con experiencia particular en temas de carácter específico como con los que cuenta el proyecto a construir, se permite ratificar al postulante lo solicitado en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, en el cual se establece debe acreditar la experiencia así: MÁXIMO TRES (3) contratos de interventoría de obra ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a la interventoría técnica, administrativa y financiera o, Interventoría integral o, gerencia e interventoría integral o, gerencia integral; de construcción de edificaciones públicas o privadas, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo OCHO MIL DOSCIENTOS (8.200 m2) metros cuadrados, cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación comercial (excepto salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias), fabril e industrial (excepto bodegas), institucional, dotacional, lugares de reunión (excepto deportivos y religiosos), hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte y deberán encontrase inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP. Por lo tanto, el uso Residencial no es válido para el presente proceso.

## **OBSERVACIÓN 2**

2. De igual manera solicitamos se amplié la experiencia especifica adicional del postulante aceptando contratos ejecutados y terminados en los últimos (15) quince años contados partir de la fecha del envío del presente documento técnico de soporte".

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, ratifica que para la experiencia específica admisible, relacionada en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE del Documento Técnico de Soporte, se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, garantizando así, que el postulante cuente con experiencia en contratos con normas vigentes a la hora de la suscripción del contrato, implementación de nuevas tecnologías, y desarrollo de actividades de control y seguimiento en el marco de parámetros de calidad recientes.

#### **OBSERVACIÓN 3**

3. De acuerdo con el numeral 2.5.1 asignación de puntaje de la experiencia específica adicional del postulante a la admisible solicitamos muy amablemente a la entidad se aporte mínimo UN (1) y máximo TRES (3) certificaciones de contratos adicionales a la experiencia admisible y no se condicione el puntaje al número de certificaciones presentadas, es decir, que si se presenta una certificación se pueda obtener los 60 puntos o y si se presenten las 3 certificaciones en conjunto se cumpla los requisitos solicitados con esto se obtendría pluralidad de oferentes y se cumpliría con los principios de transparencia e igualdad".

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 3**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA - CONCEJO DE BOGOTA, ratifica al observante, que según lo estipulado en el numeral 2.5.1



ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE, por cada contrato adicional al admisible se otorgará el puntaje de la siguiente forma:

No. de CERTIFICACIONES	PUNTAJE
1 CERTIFICACION	20 PUNTOS
2 CERTIFICACIONES	40 PUNTOS
3 CERTIFICACIONES	60 PUNTOS

Lo anterior con el fin de garantizar que el postulante cuente con la suficiente experiencia en interventorías de proyectos similares al del presente proceso.

#### **OBSERVACIÓN 4**

**4.** Solicitamos amablemente se pueda presentar la propuesta a través de correo electrónico teniendo en cuenta que el aislamiento preventivo obligatorio se prorrogó hasta el 25 de mayo del presente año".

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 4**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, sugiere remitirse al Alcance No. 2 del Documento Técnico de Soporte publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

### **CORREO 22**

Mediante correo electrónico enviado el viernes ocho (08) de mayo de 2020 a las 1:39 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

#### **OBSERVACIÓN 1**

"(...)

Para acreditar lo solicitado en el numeral "2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE se solicita (...) Se otorgarán SESENTA (60) puntos por este factor, al postulante que aporte máximo TRES (3) certificaciones de contratos adicionales a la experiencia admisible, suscritos, terminados y liquidados, dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha del envío del presente Documento Técnico de Soporte y cuyo objeto corresponda a la Interventoría integral de edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor) de acuerdo con lo estipulado en el Título K de la NSR-10 en lo referente a la clasificación de las edificaciones por grupos de ocupación y que cada una de estas cuente con un área construida cubierta de mínimo CUATRO MIL CIEN (4.100 M2) metros cuadrados".

Solicito formalmente a la entidad cambiar este requisito, permitiendo a los interesados demostrar experiencia dentro de los últimos (10) diez años en Interventoría integral de edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de



distribución al detal y por mayor) y/o residencial de acuerdo con lo estipulado en el Título K de la NSR-10 en lo referente a la clasificación de las edificaciones por grupos de ocupación y que cada una de estas cuente con un área construida cubierta de mínimo CUATRO MIL CIEN (4.100 M2) metros cuadrados".

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa Que Debido a la importancia y complejidad del proyecto a realizar, se requieren empresas que tengan experiencia reciente en temas normativos, principalmente en proyectos construidos bajo la norma NSR-10, por esto para la experiencia específica admisible, relacionada en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE del Documento Técnico de Soporte, se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, sin embargo, para la experiencia calificable, relacionada en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE del Documento Técnico de Soporte, el Patrimonio Autónomo determinó que se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que en los últimos cinco (5) años se han emitido normas complementarias a la NSR – 10 que tienen que ver con la interventoría y supervisión de obras, que deben estar contempladas por los postulantes. Por tal razón no se acoge su observación.

#### **OBSERVACIÓN 2**

"Adicionalmente, solicitamos a la entidad prorrogar la fecha de cierre a (5) cinco días hábiles y que ésta se pueda enviar a través de correo electrónico teniendo en cuenta las disposiciones de la presidencia de la república respecto al aislamiento obligatorio decretado el 06 de mayo de 2020 debido a la contingencia sanitaria COVIC – 19".

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, sugiere remitirse al Alcance No. 2 del Documento Técnico de Soporte publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

#### CORREO 23

Mediante correo electrónico enviado el viernes ocho (08) de mayo de 2020 a las 1:44 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

## **OBSERVACIÓN 1**

"(...)

## EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE:

Solicitamos a la entidad sean válidos los contratos que incluyan la interventoría técnica, administrativa y financiera o, Interventoría integral o, gerencia e interventoría integral o, gerencia integral; de construcción de edificaciones públicas o privadas, con un área construida, individual o sumada, de SEIS MIL (6.000 m2) metros cuadrados, cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación



comercial y/o institucional, y/o dotacional y/o lugares de reunión y/o residencial y/o hoteles, teniendo en cuenta que las labores realizadas presentan similitudes con el objeto a contratar".

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA -CONCEJO DE BOGOTA, informa que debido a la importancia, complejidad del proyecto y búsqueda de idoneidad y experticia en el campo particular de intervención para garantizar que el postulante seleccionado cuente con experiencia particular en temas de carácter específico como con los que cuenta el proyecto a construir, se permite ratificar al postulante lo solicitado en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, en el cual se debe acreditar la experiencia así: MÁXIMO TRES (3) contratos de interventoría de obra ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a la interventoría técnica, administrativa y financiera o, Interventoría integral o, gerencia e interventoría integral o, gerencia integral; de construcción de edificaciones públicas o privadas, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo OCHO MIL DOSCIENTOS (8.200 m2) metros cuadrados, cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación comercial (excepto salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias), fabril e industrial (excepto bodegas), institucional, dotacional, lugares de reunión (excepto deportivos y religiosos), hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte y deberán encontrase inscritos en el Registro Unico de Proponentes -RUP.

La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO (2.688) SMMLV. Por lo tanto, su solicitud NO es aceptada.

#### **OBSERVACIÓN 2**

## "REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO

En relación a esto solicitamos se acepten como soportes de acreditación de la experiencia admisible y adicional la presentación de certificación del contrato y/o acta de terminación y/o acta de liquidación puesto que todos los contratos difieren del tipo o de la forma de entregables a satisfacción del cliente y con cualquiera de estos documentos se puede verificar con el cumplimiento del objeto realizado".

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, ratifica que se deben aportar los 3 documentos solicitados, específicamente para el acta de liquidación se aclara que este documento se debe aportar si en el contrato con privados lo específica o en su defecto el documento equivalente que el contrato indique para el recibo a conformidad de los trabajos realizados.

#### **OBSERVACIÓN 3**

"REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL



Respecto a los parámetros exigidos para dar cumplimiento al carácter financiero y capacidad organizacional del presente proceso solicitamos el índice de liquidez se disminuya quedando de la siguiente manera  $LIQ \ge 1.00$ .

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 3**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que para el presente proceso de selección se elaboró un análisis con información financiera de 382 empresas del sector de construcción, del cual se pudieron establecer las siguientes conclusiones:

Para el índice de liquidez se encuentra que 278 empresas tienen un margen mayor o igual a 1,5 veces; es decir que, del total de la muestra analizada, el 73% de empresas cumplen un indicador de liquidez mayor o igual a 1,5 veces.

Conforme con el análisis realizado, se puede establecer que los indicadores definidos son acordes con el sector y permiten pluralidad de oferentes en el proceso. Teniendo en cuenta lo anterior, el Patrimonio Autónomo P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, NO ACEPTA la observación y mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

#### **OBSERVACIÓN 4**

## "ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE

Solicitamos se extienda la experiencia de manera que se acepten máximo TRES (3) certificaciones de contratos adicionales a la experiencia admisible, suscritos, terminados, dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha del envío del presente Documento Técnico de Soporte y cuyo objeto corresponda a la Interventoría integral de edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial y/o residencial de acuerdo con lo estipulado en el Título K de la NSR-10".

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 4**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que por la importancia y complejidad del proyecto a realizar, se requieren empresas que tengan experiencia reciente en temas normativos, principalmente en proyectos construidos bajo la norma NSR-10, por esto para la experiencia específica admisible, relacionada en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE del Documento Técnico de Soporte, se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, sin embargo, para la experiencia calificable, relacionada en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, el Patrimonio Autónomo determinó que, se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que en los últimos cinco (5) años se han emitido normas complementarias a la NSR – 10 que tienen que ver con la interventoría y supervisión de obras, que deben estar contempladas por los postulantes. Por tal razón no se acoge su observación.



## "CRITERIOS DE DESEMPATE

En aras de brindar pluralidad de oferentes solicitamos eliminar el segundo criterio de desempate ya que no éste no garantiza el derecho a la concurrencia y la transparencia del presente proceso".

# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 5**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, ratifica lo estipulado en el numeral 4. CRITERIOS DE DESEMPATE, del Documento Técnico de Soporte, en cuanto a que en el evento de presentarse empate en el puntaje máximo al momento de realizarse la sumatoria de los puntos obtenidos, se preferirá al primer Postulante que haya obtenido mayor puntaje en el primer criterio de calificación EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE. Si persiste el empate se preferirá al Postulante que haya obtenido mayor puntaje en el segundo criterio de calificación FACTOR ECONÓMICO. Si persiste el empate se preferirá al postulante que haya radicado en el primer orden de llegada.

#### CORREO 24

Mediante correo electrónico enviado el viernes ocho (08) de mayo de 2020 a las 2:28 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

#### **OBSERVACIÓN 1**

1. Modificar el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE aceptando se incluyan contratos ejecutados y terminados dentro de los últimos diez (10) años en interventoría técnica, administrativa y financiera o, Interventoría integral o, gerencia e interventoría integral o, gerencia integral; de construcción de edificaciones públicas o privadas de uso residencial cuya sumatoria de área construida sea de CUATRO MIL CIEN (4.100) M2 METROS CUADRADOS".

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA -CONCEJO DE BOGOTA, ratifica que para la experiencia específica admisible, relacionada en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, sin embargo para la experiencia calificable, relacionada en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, el Patrimonio Autónomo determinó que se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte y cuyo objeto corresponda a la Interventoría integral de edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor) de acuerdo con lo estipulado en el Título K de la NSR-10 en lo referente a la clasificación de las edificaciones por grupos de ocupación y que cada una de estas cuente con un área construida cubierta de mínimo CUATRO MIL CIEN (4.100 M2) metros cuadrados garantizando así, que el postulante cuente con experiencia en contratos con normas vigentes a la hora de la suscripción del contrato, implementación



de nuevas tecnologías, y desarrollo de actividades de control y seguimiento en el marco de parámetros de calidad recientes. Por lo tanto, su solicitud no es aceptada.

## **OBSERVACIÓN 2**

2. Excluir del proceso el siguiente requisito "Si persiste el empate se preferirá al Postulante que haya radicado en el primer orden de llegada su Postulación en La Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas", esto con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia y transparencia del proceso".

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que el orden de llegada no es un factor de evaluación sesgado, teniendo en cuenta que, previo a contemplar este criterio de desempate ya se han dado dos criterios de desempate anteriores, esta medida se toma si persiste el empate entre postulaciones presentadas luego de los dos factores iniciales razón por la cual no se puede establecer que esta no es una alternativa de selección objetiva. Por tal razón se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte y no se acoge la observación.

#### **OBSERVACIÓN 3**

3. Solicitamos sea posible enviar la propuesta por correo electrónico teniendo en cuenta las disposiciones del decreto 636 de 2020 donde se amplía el aislamiento preventivo obligatorio hasta el próximo 25 de mayo de 2020".

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 3**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, sugiere remitirse al Alcance No. 2 del Documento Técnico de Soporte publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

## CORREO 25

Mediante correo electrónico enviado el viernes ocho (08) de mayo de 2020 a las 2:37 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

#### **OBSERVACIÓN 1**

"¿Para las oficinas de la interventoría en sitio se proporcionará espacio y enseres de parte del cliente o del constructor de la obra? o este costo se debe contemplar dentro de los costos de la interventoría?"

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que en la actividad de campamento del contrato de obra se incluye un espacio para la oficina de la interventoría, como se puede apreciar en el esquema adjunto, sin embargo, el amueblamiento o enseres que requiera el interventor son a cargo de sus costos administrativos.





"¿Cuál es la fecha probable de inicio de obra y firma de acta de inicio?"

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que actualmente se está realizando el proceso de selección de contratista de obra y según la cantidad de propuestas recibidas se determinarán los tiempos para evaluación y aceptación de oferta, por lo tanto, se estima que la firma del acta de inicio y por consiguiente el inicio de la obra se estaría dando para inicios del mes de julio de 2020.

#### **OBSERVACIÓN 3**

"¿En el costo que nos compartieron del servicio de interventoría se contemplo en su momento el valor adicional que genera la nueva implementación generada a partir del COVID- 19?"

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 3**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que los costos asociados a los protocolos de bioseguridad se estimaron en el presupuesto oficial estimado, por lo que deben estar contemplados en la propuesta económica del postulante, sin embargo, en dado caso de nuevas disposiciones decretadas por el Gobierno Nacional que llegaren a afectar el cronograma y presupuesto del proyecto, se analizaran con base en lo establecido en la matriz de riesgos establecida en el numeral 11 ESPECIFICACIONES TECNICAS del Documento Técnico de Soporte.

### CORREO 26

Mediante correo electrónico enviado el viernes ocho (08) de mayo de 2020 a las 2:47 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

## **OBSERVACIÓN 1**

"(...)

ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE..



1. Solicitamos a la entidad ampliar los criterios de experiencia establecidos en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE así: "Se otorgarán SESENTA (60) puntos por este factor, al postulante que aporte máximo TRES (3) certificaciones de contratos adicionales a la experiencia admisible, terminados, dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha del envío del presente Documento Técnico de Soporte", toda vez que la forma como quedo redactada esta regla sesga la participación de oferentes que cuentan con la suficiente capacidad técnica para ejecutar el presente contrato".

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que por la importancia y complejidad del proyecto a realizar, se requieren empresas que tengan experiencia reciente en temas normativos, principalmente en proyectos construidos bajo la norma NSR-10, por esto para la experiencia específica admisible, relacionada en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE del Documento Técnico de Soporte, se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, sin embargo, para la experiencia calificable, relacionada en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, el Patrimonio Autónomo determinó que, se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que en los últimos cinco (5) años se han emitido normas complementarias a la NSR – 10 que tienen que ver con la interventoría y supervisión de obras, que deben estar contempladas por los postulantes. Por tal razón no se acoge su observación.

## **OBSERVACIÓN 2**

- Por otro lado solicitamos a la entidad ampliar los requisitos descritos en el numeral 2.5.1
   ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL
   POSTULANTE A LA ADMISIBLE así: Dentro de los tres contratos aportados se reúnan los
   siguientes requisitos:
- i) Edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor).
- ii) Altura mínima de 3 pisos.
- iii) Construcción de un (1) sótano como mínimo.
- iv) Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, entre otros).

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, debido a la importancia y complejidad del proyecto a desarrollar, se permite ratificar al postulante lo establecido en el numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, donde se otorgarán SESENTA (60) puntos por este factor, al postulante que aporte máximo TRES (3) certificaciones de contratos Soporte y cuyo objeto corresponda a la



Interventoría integral de edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor) de acuerdo con lo estipulado en el Título K de la NSR-10 en lo referente a la clasificación de las edificaciones por grupos de ocupación y que **cada una de estas** cuente con un área construida cubierta de mínimo CUATRO MIL CIEN (4.100 M2) metros cuadrados. adicionales a la experiencia admisible, suscritos, terminados y liquidados, dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha del envío del presente Documento Técnico de **Cumpliendo cada uno** de los siguientes requisitos:

"(...)

- i) Edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor).
- ii) Altura mínima de 3 pisos.
- iii) Construcción de un (1) sótano como mínimo.
- iv) Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, entre otros).

#### **OBSERVACIÓN 3**

3. Solicitamos a la entidad ampliar la fecha de entrega de la postulación, asi mismo y teniendo en cuenta las restricciones por la emergencia sanitaria solicitamos se habilite algún medio electrónico para la entrega de la postulación".

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 3**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, sugiere remitirse al Alcance No. 2 del Documento Técnico de Soporte publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

## CORREO 27

Mediante correo electrónico enviado el viernes ocho (08) de mayo de 2020 a las 2:55 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

#### **OBSERVACIÓN 1**

 En el numeral 2.5.1 del documento técnico de soporte se señalan los requisitos puntuables de la experiencia adicional, los cuales establecen, entre otros aspectos técnicos, que los proyectos a acreditar hayan sido ejecutados, terminados y liquidados en los últimos 5 años.

Sobre este requerimiento en particular, quisiéramos llamar la atención de la entidad contratante, toda vez que el periodo es sumamente corto y excluye a quienes por circunstancias ajenas a la ejecución exitosa de sus proyectos no han desarrollado contratos en el lapso exigido en la presente convocatoria. Es importante tener en cuenta igualmente que la exigencia respecto a que los proyectos ya estén liquidados dificulta la acreditación de proyectos desarrollados para instituciones públicas, las cuales suelen tardar en la entrega de la respectiva acta de liquidación.



Así las cosas, solicitamos se flexibilice el requerimiento en el sentido de aumentar el periodo a 10 años".

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que por la importancia y complejidad del proyecto a realizar, se requieren empresas que tengan experiencia reciente en temas normativos, principalmente en proyectos construidos bajo la norma NSR-10, por esto para la experiencia específica admisible, relacionada en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE del Documento Técnico de Soporte, se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, sin embargo, para la experiencia calificable, relacionada en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte el Patrimonio Autónomo determinó que, se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que en los últimos cinco (5) años se han emitido normas complementarias a la NSR – 10 que tienen que ver con la interventoría y supervisión de obras, que deben estar contempladas por los postulantes. Por tal razón no se acoge su observación.

## **OBSERVACIÓN 2**

2. Respecto a los criterios técnicos exigidos para los contratos de interventoría, solicitamos se revise la posibilidad de que los mismos se acrediten con los 3 contratos no de manera independiente sino en su conjunto, siempre y cuando todos ostenten los metros cuadrados exigidos en el documento técnico de soporte (4.100 m2).

Es de anotar que en el documento de respuestas publicado por la Agencia se señaló que los requisitos de experiencia técnica del oferente debían ser afines al objeto y alcance del proyecto a ejecutar, sin embargo, consideramos que la experiencia no debe acreditarse necesariamente con 3 contratos idénticos al convocado, siendo esencial más bien la selección de consultor que tenga experiencia en cada uno de los criterios técnicos y le augure a la Agencia una ejecución de calidad.

Así las cosas, lejos de contrariar el alcance y el criterio técnico del equipo estructurador, solicitamos se mantengan los 4 requisitos técnicos que señala el numeral 2.5.1 del documento técnico de soporte, pero que se puedan cumplir de manera conjunta con los 3 contratos allí requeridos".

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, ratifica al postulante que todos los contratos deben incluir los cuatro aspectos debido a la importancia y complejidad del proyecto, búsqueda de idoneidad y experticia en el campo particular de intervención para garantizar que el proponente seleccionado cuente con experiencia particular en temas de carácter específico como con los que cuenta el proyecto a construir, por lo tanto se ratifica que, para la obtención del puntaje al que se hace referencia en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte cada una de las certificaciones aportadas debe cumplir los siguientes requisitos:



"(...)

- i) Edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor).
- ii) Altura mínima de 3 pisos.
- iii) Construcción de un (1) sótano como mínimo.
- iv) Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, entre otros).

#### **CORREO 28**

Mediante correo electrónico enviado el viernes ocho (08) de mayo de 2020 a las 4:07 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

## **OBSERVACIÓN 1**

"En el numeral 2.2. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE de los términos de referencia en la nota 2 se expresan los siguientes:

"Nota 2: En caso que la experiencia a acreditar se haya obtenido bajo estructuras plurales o figuras asociativas anteriores, esta se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa, el cual debe estar indicado en la respectiva certificación".

De esta expresión es claro que el valor de los contratos ejecutados en consorcio o unión temporal se verán afectados por el porcentaje de participación que tenga el integrante de esa figura asociativa que quiera hacer valer la experiencia, solicito se aclare si las cantidades ejecutadas en dicho contrato se tendrán en cuenta sin afectar por el porcentaje de participación, es decir se valdrán en un 100% o por el contrario estas también serán afectadas por dicho porcentaje".

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que, en el caso que la experiencia a acreditar se haya obtenido bajo estructuras plurales o figuras asociativas anteriores, se ponderará tanto el valor como el área construida cubierta, por el porcentaje de participación del postulante en dicha figura asociativa, así como el valor del contrato.

## CORREO 29

Mediante correo electrónico enviado el viernes ocho (08) de mayo de 2020 a las 4:28 p.m., se recibió la siguiente solicitud:



"Se solicita indicar cómo están estructuradas las fases de ejecución del proyecto (preconstrucción, construcción y cierre) dentro del plazo establecido (13 meses), indicar plazos y actividades contempladas"

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, reitera al observante que, la información suministrada en la etapa de consultoría respecto al plazo de ejecución de las obras en doce (12) meses y las actividades contempladas, se establecen en el numeral 11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del Documento Técnico de Soporte.

## **OBSERVACIÓN 2**

2. Se solicita indicar si el proyecto (estudios y diseños) cuenta con la totalidad de licencias y permisos requeridos para el inicio y desarrollo de la totalidad de las actividades constructivas, incluyendo servicios públicos y entidades municipales y/o nacionales".

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que el proyecto cuenta con licencia de construcción, licencia ambiental, aprobación del IDPC, no requiere aprobación de CODENSA por tratarse de una ampliación y realizar una conexión a una subestación existente, además, así miso se comunica que está en trámite la aprobación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá para la acometida definitiva, la cual será entregada al contratista de obra al momento de suscribir el acta de inicio. Por lo anterior, se informa que el proyecto cuenta con todas las licencias y permisos necesarios para el inicio de la obra.

#### **OBSERVACIÓN 3**

3. Se solicita incluir en los documentos el cronograma preliminar de actividades (capítulos) a desarrollarse en la obra".

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 3**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que, tal y como se indica en el numeral 1.2.2. OBLIGACIONES DE CARACTER ESPECIFICO del Documento Técnico de Soporte, el postulante que acepte la oferta deberá presentar el cronograma de actividades para validación de la interventoría. Asimismo, el postulante de interventoría deberá plantear su programación para establecer un óptimo desarrollo y seguimiento al contrato de construcción.

## **OBSERVACIÓN 4**

4. Se solicita indicar cual seria la formula de reajuste y/o reconocimiento de los costos de interventoría en caso de una prórroga por causas imputables al contratista de obra".



## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 4**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, se permite informar que, tal y como se indica en la Nota 4 del numeral 1.3.2. FORMA DE PAGO del Documento Técnico de Soporte, en el caso que el CONTRATISTA de obra incurra en retrasos, demoras y afectaciones que impacten en mayores permanencias imputables a este, el CONTRATISTA de obra deberá asumir y pagar los sobrecostos generados por la mayor permanencia de la Interventoría.

#### **OBSERVACIÓN 5**

Respecto al personal mínimo requerido Numeral 2.7 del DTS:8

5. Se incluyen especialistas que no son típicos en el desarrollo de contratos de Interventoría tales como Especialista en seguridad Humana y especialista en transporte vertical, se solicita aclarar qué funciones desarrollan estos perfiles, considerando además que la dedicación del especialista en seguridad humana corresponde a un 50% durante 12 meses".

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 5**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, aclara que se requiere es un profesional con conocimiento en temas de ascensores, estudios de tráfico y seguridad humana en términos de evacuación, cuya experiencia será analizada en su momento por el supervisor delegado por la Agencia, ya que las hojas de vida del personal mínimo solo deberán ser aportadas por el contratista que resulte ganador del presente proceso de selección.

#### **OBSERVACIÓN 6**

6. Especificar el mes particular en el que ingresa cada uno de los profesionales y/o especialistas, considerando que las duraciones de participación requeridas son variables, esto en concordancia con las actividades establecidas en el cronograma".

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 6**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, aclara que el mes de ingreso del personal de interventoría, se determinará una vez el contratista de obra presente su cronograma detallado de actividades, el cual deberá ser entregado dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio del contrato de obra.

## **OBSERVACIÓN 7**

7. Aclarar que respecto a las hojas de vida los soportes de las mismas serán suministrados previo al ingreso de cada perfil particular, considerando que no es objetivo obligar la presentación de un perfil que ingresara a partir de un mes posterior al inicio del plazo del Contrato".



## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 7**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, ratifica que, tal y como se indica en el numeral 2.7. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO, del Documento Técnico de Soporte, el Contratista deberá presentar al supervisor designado del contrato, dentro de los CINCO (5) días siguientes a la suscripción del contrato de interventoría del proyecto, los soportes correspondientes que acrediten las calidades, formación académica, experiencia general y específica del personal requerido para la ejecución del contrato.

## **OBSERVACIÓN 8**

8. "Frente al especialista en ventilación mecánica se solicita ampliar el perfil de los profesionales, incluir Ing. Mecánico".

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 8**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, se permite aclarar que, para este fin, el perfil Ingeniero Mecánico no será aceptado, ya que se requiere un especialista en áreas afines a la bioclimática, ventilación mecánica, construcciones leed o construcciones sostenibles, cuya experiencia será analizada en su momento por el supervisor delegado por la Agencia, ya que las hojas de vida del personal mínimo solo deberán ser aportadas por el contratista que resulte ganador del presente proceso de selección.

#### **OBSERVACIÓN 9**

9. "Frente al residente de Interventoría se solicita ampliar la experiencia a coordinador de interventoría. (residente y/o coordinador de interventoría)"

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 9**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, se permite ratificar que, tal y como se indica en el numeral 2.7. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO del Documento Técnico de Soporte, para el cargo de residente de interventoría se requiere un profesional con experiencia específica como residente de interventoría. Por lo tanto, su solicitud no es aceptada.

## **OBSERVACIÓN 10**

10. Definir el perfil de los inspectores de obra como técnico o tecnólogo o estudiante de ing. Civil (al menos 8vo semestre)".

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 10**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, se permite ratificar que, tal y como se indica en el numeral 2.7. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO del Documento Técnico de Soporte, para el cargo de residente de inspector de interventoría se requiere un profesional con experiencia específica de al menos 8 años en dicha actividad.



- 11. De acuerdo al numeral 2.5.1, asignación de puntaje de la experiencia especifica adicional del postulante a la admisible, menciona lo siguiente, se otorgara 60 puntos al que aporte máximo 3 certificaciones que cumplan con los siguientes requisitos:
- I. Edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor).
- II. Altura mínima de 3 pisos.
- III. Construcción de un (1) sótano como mínimo.
- IV. Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, entre otros).

De acuerdo con los requisitos estipulados en los pliegos de condiciones solicitamos a la entidad se eliminen estos criterios, o en su defecto se modifique, es decir, que cada certificación deba cumplir con al menos uno de los requerimientos".

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 11**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, ratifica al observante que que todos los contratos deben incluir los cuatro aspectos debido a la importancia y complejidad del proyecto, búsqueda de idoneidad y experticia en el campo particular de intervención para garantizar que el proponente seleccionado cuente con experiencia particular en temas de carácter específico como con los que cuenta el proyecto a construir, por lo tanto se ratifica que, para la obtención del puntaje al que se hace referencia en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte cada una de las certificaciones aportadas debe cumplir los siguientes requisitos:

"(...)

- i) Edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor).
- ii) Altura mínima de 3 pisos.
- iii) Construcción de un (1) sótano como mínimo.
- iv) Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, entre otros).

#### **OBSERVACIÓN 12**

12. De acuerdo al numeral 2.5.1, asignación de puntaje de la experiencia especifica adicional del postulante a la admisible, señala lo siguiente "......cada una de estas cuente con un área construida cubierta de mínimo CUATRO MIL CIEN (4.100 M2) metros cuadrados".

De acuerdo con el requisito anteriormente mencionado solicitamos a la entidad se modifique el requerimiento quedando de la siguiente manera.



Acreditar 3 contratos donde cada una cuente con un área construida mayor o igual a TRES MIL QUINIENTOS (3500 m2) metros Cuadrados".

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 12**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, debido a la importancia y complejidad del proyecto a desarrollar, se permite ratificar al observante lo establecido en el numeral 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, donde se otorgarán SESENTA (60) puntos por este factor, al postulante que aporte máximo TRES (3) certificaciones de contratos Soporte y cuyo objeto corresponda a la Interventoría integral de edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor) de acuerdo con lo estipulado en el Título K de la NSR-10 en lo referente a la clasificación de las edificaciones por grupos de ocupación y que cada una de estas cuente con un área construida cubierta de mínimo CUATRO MIL CIEN (4.100 M2) metros cuadrados. adicionales a la experiencia admisible, suscritos, terminados y liquidados, dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha del envío del presente Documento Técnico de Cumpliendo cada uno de los siguientes requisitos:

"(...)

- i) Edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor).
- ii) Altura mínima de 3 pisos.
- iii) Construcción de un (1) sótano como mínimo.
- iv) Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, entre otros).

#### **OBSERVACIÓN 13**

"Debido a que aún nos encontramos en aislamiento social por la emergencia sanitaria del COVID-19, Solicitamos a la entidad se amplíe plazo entrega de la oferta".

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 13**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, sugiere remitirse al Alcance No. 2 del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

## CORREO 30

Mediante correo electrónico enviado el viernes ocho (08) de mayo de 2020 a las 4:29 p.m., se recibió la siguiente solicitud:



"(...)

1. En el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE se solicita: "MÁXIMO TRES (3) contratos de interventoría de obra ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a la interventoría técnica, administrativa y financiera o, Interventoría integral o, gerencia e interventoría integral o, gerencia integral; de construcción de edificaciones públicas o privadas, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo OCHO MIL DOSCIENTOS (8.200 m2) metros cuadrados, cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación comercial, fabril e industrial, institucional, dotacional, lugares de reunión, hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones".

De manera sugerimos a la Entidad establecer la experiencia especifica admisible de la siguiente manera: MÁXIMO TRES (3) contratos de interventoría de obra ejecutados, terminados, cuyo objeto corresponda a la interventoría técnica, administrativa y financiera o, Interventoría integral o, gerencia e interventoría integral o, gerencia integral; de construcción de edificaciones públicas o privadas, cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación comercial (excepto salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias), fabril e industrial (excepto bodegas), institucional, dotacional, lugares de reunión (excepto deportivos y religiosos), residencial, hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones".

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, debido a la importancia, complejidad del proyecto, y búsqueda de idoneidad y experticia en el campo particular de intervención para garantizar que el postulante seleccionado cuente con experiencia particular en temas de carácter específico como con los que cuenta el proyecto a construir, se permite ratificar lo descrito en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, en el cual se debe acreditar la experiencia así:

"(...)

MÁXIMO TRES (3) contratos de interventoría de obra ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a la interventoría técnica, administrativa y financiera o, Interventoría integral o, gerencia e interventoría integral o, gerencia integral; de construcción de edificaciones públicas o privadas, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo OCHO MIL DOSCIENTOS (8.200 m2) metros cuadrados, cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación comercial (excepto salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias), fabril e industrial (excepto bodegas), institucional, dotacional, lugares de reunión (excepto deportivos y religiosos), hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte y deberán encontrase inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Por lo tanto, el Uso Residencial no es aceptado para el presente proceso de selección.

#### **OBSERVACIÓN 2**

2. Para el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE se solicita: "Se otorgarán SESENTA (60) puntos por este factor, al postulante que aporte máximo TRES (3) certificaciones de contratos adicionales a la experiencia admisible, suscritos, terminados y liquidados, dentro de los



últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha del envío del presente Documento Técnico de Soporte y cuyo objeto corresponda a la Interventoría integral de edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor) de acuerdo con lo estipulado en el Título K de la NSR-10".

Solicitamos establecer la experiencia de la siguiente manera: Se otorgarán SESENTA (60) puntos por este factor, al postulante que aporte máximo TRES (3) certificaciones de contratos adicionales a la experiencia admisible, suscritos, terminados, dentro de los últimos quince (15) años contados a partir de la fecha del envío del presente Documento Técnico de Soporte y cuyo objeto corresponda a la Interventoría integral de edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial y/o residencial de acuerdo con lo estipulado en el Título K de la NSR-10".

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, se permite informar que, por la importancia y complejidad del proyecto a realizar, se requieren empresas que tengan experiencia reciente en temas normativos, principalmente en proyectos construidos bajo la norma NSR-10, por esto para la experiencia específica admisible, relacionada en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE del Documento Técnico de Soporte, se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, sin embargo, para la experiencia calificable, relacionada en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE del Documento Técnico de Soporte el Patrimonio Autónomo determinó que, se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que en los últimos cinco (5) años se han emitido normas complementarias a la NSR – 10 que tienen que ver con la interventoría y supervisión de obras, que deben estar contempladas por los postulantes. Por tal razón no se acoge su observación.

## **OBSERVACIÓN 3**

"Finalmente, en el numeral 5 CRONOGRAMA está estipulado la fecha de cierre para el día 15 de mayo de 2020 a las 10:00 am, solicitamos se aplace por cinco (5) días hábiles esta fecha y que la presentación de la oferta se pueda hacer de manera virtual como muchas otras entidades lo han hecho esto teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria del país".

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 3**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, sugiere remitirse al Alcance No. 2 del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

#### CORREO 31

Mediante correo electrónico enviado el viernes ocho (08) de mayo de 2020 a las 4:34 p.m., se recibió la siguiente solicitud:



1. De acuerdo a lo citado en el numeral 2.2.1 Experiencia Específica Admisible, solicitamos de manera amable a la entidad, incluir dentro del grupo de ocupación el correspondiente a edificaciones residenciales, esto teniendo en cuenta que existen proyectos de gran envergadura, que superan en área y pisos lo requerido. Las interventorías y/o gerencias realizadas en estas edificaciones, cuentan con exigencias técnicas similares y mismo nivel de profesional, lo cual hace totalmente posible llevar a cabo de manera integral la interventoría del proceso en referencia".

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, debido a la importancia, complejidad del proyecto y búsqueda de idoneidad y experticia en el campo particular de intervención para garantizar que el postulante seleccionado cuente con experiencia particular en temas de carácter específico como con los que cuenta el proyecto a construir, se permite ratificar al postulante lo solicitado en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE del Documento Técnico de Soporte, en el cual se debe acreditar la experiencia así:

"(...)

MÁXIMO TRES (3) contratos de interventoría de obra ejecutados, terminados y liquidados, cuyo objeto corresponda a la interventoría técnica, administrativa y financiera o, Interventoría integral o, gerencia e interventoría integral o, gerencia integral; de construcción de edificaciones públicas o privadas, con un área construida cubierta, individual o sumada, de mínimo OCHO MIL DOSCIENTOS (8.200 m2) metros cuadrados, cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación comercial (excepto salas de belleza y afines, mercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias), fabril e industrial (excepto bodegas), institucional, dotacional, lugares de reunión (excepto deportivos y religiosos), hoteles o la combinación de las anteriores clasificaciones, suscritos dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la publicación del presente Documento Técnico de Soporte y deberán encontrase inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP. Por lo tanto, el Uso Residencial no es aceptado para el presente proceso de selección.

#### **OBSERVACIÓN 2**

2. Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que se presenta actualmente y referente a lo señalado en el Decreto 434 de 2020, el cual extiende el plazo para renovar el RUP hasta el quinto día hábil de Julio de 2020, solicitamos a la entidad se verifique la información financiera incluida en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2018, o en su defecto, la información financiera de cada empresa el 31 de diciembre de 2019, debidamente auditada y dictaminada, la cual no se encuentra aun incluida en el RUP. Esto teniendo en cuenta la pluralidad de oferentes y lo expuesto en el Decreto 434 de 2020".

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, sugiere remitirse al Alcance No. 2 del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.



 Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos aceptar certificaciones de experiencia de proyectos que no se encuentren en el RUP, pero que se encuentren totalmente ejecutados y certificados, pues expuesto lo del Decreto 434 de 2020 muchas empresas se encuentran en proceso de Renovación del RUP".

# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 3**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, sugiere remitirse al Alcance No. 2 del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

De otra parte, frente a la solicitud de aceptar certificaciones de experiencias que no se encuentren en el RUP, se reitera que se mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte.

#### **OBSERVACIÓN 4**

4. Solicitamos a la entidad, incluir y aceptar otro tipo de documento que homologue las actas de liquidación, puesto que en el caso de ejecución de proyectos con entidades privadas se manejan otro tipo de documentos, incluso únicamente certificación. Cada entidad privada es autónoma en expedir sus propios documentos donde relaciona y evidencia la ejecución de sus proyectos".

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 4**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, ratifica, que se deben aportar los 3 documentos solicitados, específicamente para el acta de liquidación se aclara que este documento se debe aportar si en el contrato lo especifica o en su defecto el documento equivalente que el contrato indique para el recibo a conformidad de los trabajos realizados.

## **OBSERVACIÓN 5**

5. Teniendo en cuenta los protocolos de seguridad que se deben aplicar frente al Covid19, solicitamos a la entidad permitir la presentación de la oferta de manera electrónica y así disminuir el riesgo de contagio tanto de los funcionarios de la entidad, como los colaboradores de las empresas interesadas en participar en el proceso en referencia".

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 5**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, sugiere remitirse al Alcance No. 2 del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

#### **OBSERVACIÓN 6**

6. En el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, se indica lo siguiente:



Nota 4: No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el postulante o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.

De manera respetuosa solicitamos a la entidad aclarar la forma de evaluar los consorcios o uniones temporales entre empresas nacionales y empresas extranjeras".

# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 6**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa al postulante que la forma de evaluar los consorcios o uniones temporales entre empresas nacionales o extranjeras están establecidas en el numeral 2.2.2 REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO del Documento Técnico de Soporte.

## **OBSERVACIÓN 7**

7. "En el numeral 1.2.2.3, literal a., se indica que EL CONTRATISTA deberá presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato la Programación detallada para la ejecución del contrato. Les pedimos precisar si la Programación solicitada hace referencia a las actividades que desarrollará la interventoría, porque se puede entender que la Programación solicitada corresponde a la de la ejecución del proceso constructivo del proyecto, la cual entendemos, por las prácticas de las labores de la Interventoría, que esta debe ser presentada por el Constructor para ser luego revisada, comentada y por ultimo aprobada por la Interventoría. Por favor precisar".

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 7**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, aclara al observante, que el interventor debe presentar su cronograma de actividades que desarrollará la interventoría, de acuerdo a la programación presentada por el contratista de obra.

#### **OBSERVACIÓN 8**

8. En el numeral 1.2.2.3, literal c., se indica que EL CONTRATISTA deberá presentar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato el Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos. Entendemos que este hace referencia al recurso humano de la Interventoría. Por favor precisar".

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 8**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, aclara al observante, que su apreciación es correcta, por lo tanto el contratista debe presentar el programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos de interventoría.



9. "En el numeral 1.3.2. FORMA DE PAGO., en su Nota 1, se hace referencia a que "El valor del presente contrato se pagará proporcionalmente y de conformidad con la ejecución de cada una de las cantidades establecidas en los ítems señalados en el anexo 1....." Encontramos algo confusa esta nota, puesto que en los párrafos que le anteceden se define claramente la forma de pago de los servicios de interventoría".

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 9**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA aclara al observante, que lo descrito en la Nota 1 del numeral 1.3.2. FORMA DE PAGO, del Documento Técnico de Soporte, hace referencia al pago que corresponde al SESENTA POR CIENTO (60%) del valor ofrecido para la Interventoría, que se pagará de manera proporcional y equivalente al porcentaje de avance físico de obra del proyecto debidamente aprobado por el Supervisor del contrato.

## **OBSERVACIÓN 10**

10. En el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, se indica lo siguiente que "Para contratos suscritos con privados, si este contrato estipula la suscripción del acta de liquidación deberá aportarse con la postulación (no aplica actas de terminación o de finalización o entrega)". Entendemos asi, que si el contrato aportado NO indica clara y expresamente la obligatoriedad de realizar el "acta de liquidación", esta no debe ser aportada con la postulación. Por favor aclarar".

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 10**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa al observante, que la apreciación es correcta, toda vez que específicamente para el acta de liquidación, este documento se debe aportar si en el contrato lo especifica o en su defecto el documento equivalente que el contrato indique para el recibo a conformidad de los trabajos realizados. Cabe aclarar que esta apreciación es válida para los contratos suscritos con privados, dado que si fueron contratos con entidades públicas estos deben presentar la respectiva Acta de Liquidación.

#### **OBSERVACIÓN 11**

11. En el numeral 2.5.1. "Asignación de puntaje de la experiencia específica adicional del postulante a la admisible" se establece que el objeto de estas certificaciones deben ser de "Interventoria integral de edificaciones nuevas.....". Comedidamente solicitamos ampliar su alcance para que sea concordante con el solicitado para la Experiencia Especifica Admisible, esto es permitir que el objeto de la Experiencia Adicional sea la interventoría técnica, administrativa y financiera o, Interventoría integral o, gerencia e interventoría integral o gerencia integral.

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 11**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA - CONCEJO DE BOGOTA, aclara al observante que, la interventoría integral a la que se refieren las



certificaciones del numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE del Documento Técnico de Soporte, deben cumplir con el alcance al que se refiere el objeto del contrato, sin embargo, atendiendo su solicitud se aclara que las certificaciones deben cumplir con el alcance referido en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE del Documento Técnico de Soporte es decir, interventoría técnica, administrativa y financiera o, Interventoría integral o, gerencia e interventoría integral o, gerencia integral.

## **OBSERVACIÓN 12**

12. Comedidamente solicitamos aclarar cómo serán ponderados los Requisitos Mínimos de Carácter Financiero y Capacidad Organizacional para los postulantes plurales, es decir para las propuestas que sean presentadas en Consorcios o Uniones Temporales".

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 12**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa al observante que el cuadro anexo del numeral 2.3 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL del Documento Técnico de Soporte, incluye las fórmulas de ponderación tanto para postulante individual como para postulante plural.

# **OBSERVACIÓN 13**

13. Comedidamente solicitamos a ustedes revaluar el valor de la Tasación Anticipada de Perjuicios incluida en el acuerdo de confidencialidad a firmar, toda vez que estimamos que 10,000 SMLMV es una cifra que no guarda relación con el valor de la oferta, cuyo presupuesto oficial esta del orden de los 1,300 SMLMV".

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 13**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, una vez revisada la observación, mantiene lo establecido en el Documento Técnico de Soporte e informa que los porcentajes correspondientes a las multas buscan asegurar la ejecución del proyecto por parte del postulante al que le sea adjudicado el proceso. Cabe resaltar que los postulantes deben programar la ejecución de la obra teniendo en cuenta los riesgos asociados a ella y los tiempos de ejecución planteados en el Documento Técnico de Soporte.

#### **OBSERVACIÓN 14**

14. Teniendo en cuenta la evaluación económica, solicitamos a la entidad que se considere un porcentaje mínimo para ofertar el menor valor en las propuestas económicas y de esta manera no presentar inconvenientes con propuestas de precios artificialmente bajos".

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 14**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que en el caso que se establezcan precios artificialmente bajos se le requerirá al postulante la justificación de dichos costos propuestos, previa la calificación de las propuestas. Por tal razón no se atiende su observación.



15. "Por último, solicitamos a la entidad correr la fecha de cierre estipulada en el alcance No. 1, teniendo en cuenta que se debe preparar una oferta de manera integral. Tener en cuenta como fecha de cierre la primera semana de junio".

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 15**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, sugiere remitirse al Alcance No. 2 del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

#### CORREO 32

Mediante correo electrónico enviado el viernes ocho (08) de mayo de 2020 a las 4:38 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

# **OBSERVACIÓN 1**

"(...)

1. Ponemos en su consideración que con las actuales condiciones no es posible la entrega física de la oferta en referencia, pues bajo la pandemia mundial que estamos sufriendo se debe tener en cuenta que no es posible el desplazamiento a las oficinas o los sitios de impresión, para poder cumplir con el requisito exigido actualmente. De tal forma, agradecemos considerar la entrega de manera electrónica exclusivamente y colocar la entrega en un tiempo prudente de al menos quince (15) días hábiles después de levantada la medida para dar cumplimiento al requisito".

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, sugiere remitirse al Alcance No. 2 del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

### **OBSERVACIÓN 2**

2. Teniendo en cuenta que por motivos de la pandemia global actual, la Cámara de Comercio de Bogotá modificó la fecha máxima para la actualización del Registro Único de Proponente, solicitamos a la entidad se evalúen los indicadores financieros con la información inscrita, vigente y certificada en el RUP a corte 31 de diciembre de 2018".

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, sugiere remitirse al Alcance No. 2 del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.



3. Para efectos de obtener pluralidad de oferentes en el proceso de la referencia, solicitamos amablemente aceptar la acreditación de contratos ejecutados y terminados en los últimos 20 años, teniendo en cuenta a su vez que se está dejando por fuera experiencia importante para este proceso"

# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 3**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que, para la experiencia específica admisible, relacionada en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE del Documento Técnico de Soporte, se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, garantizando así, que el postulante cuente con experiencia en contratos con normas vigentes a la hora de la suscripción del contrato, implementación de nuevas tecnologías, y desarrollo de actividades de control y seguimiento en el marco de parámetros de calidad recientes. Por lo tanto, su solicitud NO es aceptada.

## **OBSERVACIÓN 4**

- 4. Para la acreditación de la experiencia específica y adicional puntuable, solicitamos amablemente que la acreditación de los contratos se permita mediante cualquiera de las siguientes combinaciones:
- Copia del Contrato y Certificación del Contrato
- Copia del Contrato y Acta de Liquidación o su equivalente

Lo anterior teniendo en cuenta que con cualquiera de los documentos de terminación del contrato (Acta de Liquidación y/o Certificado del contrato) se aporta la información necesaria para verificar la culminación del mismo"

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 4**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, aclara e informar al observante, que lo establecido en el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, del Documento Técnico de Soporte se establece con el fin de tener certeza de que las obras construidas por los diferentes postulantes fueron realmente ejecutadas y finalizadas, de la misma manera establecer con objetividad y pertinencia la entrega a satisfacción del producto de la contratación y el cierre administrativo, financiero, técnico y jurídico del proyecto a certificar, así mismo, con el fin de determinar con certeza el sistema constructivo utilizado, la calidad del producto y la dirección exacta del proyecto.

Por lo tanto, se ratifica lo establecido en el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, del Documento Técnico de Soporte, para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la **TOTALIDAD** de los siguientes documentos:

"(...)

- a. Copia del contrato,
- b. Certificación del contrato,



c. Acta de liquidación o su equivalente

#### **OBSERVACIÓN 5**

5. Entendemos que la acreditación de experiencia de una persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia se hará mediante la experiencia adquirida por la oficina principal, es correcta nuestra apreciación?"

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 5**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa al observante que su apreciación es correcta, por lo que se ratifica lo estipulado en la Nota 4 del numeral 2.2.2, REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO.

"(...)

**Nota 4:** No se acepta la acreditación de experiencia de sociedades controladas por el postulante o por los miembros de la estructura plural, o de su matriz, o de sociedades controladas por su matriz, o de la filial o sus subordinadas.

### **OBSERVACIÓN 6**

6. Están Previstos costos de protocolos de bioseguridad y/o de personal adiciona que se requiera por ley e implementaciones COVID. ? (puede impactar el personal mínimo requerido)?"

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 6**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que los costos asociados a los protocolos de bioseguridad se estimaron en el presupuesto oficial estimado, por lo que deben estar contemplados en la propuesta económica del postulante, sin embargo, en dado caso de nuevas disposiciones decretadas por el Gobierno Nacional que llegaren a afectar el cronograma y presupuesto del proyecto, se analizaran con base en lo establecido en la matriz de riesgos establecida en el numeral 11 ESPECIFICACIONES TECNICAS del Documento Técnico de Soporte.

#### **OBSERVACIÓN 7**

7. De igual forma el plazo de 13 meses de obra, prevé eventuales mayores tiempos por horarios de obra limitados ante la emergencia, la cual llevará meses en todas las obras?"

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 7**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que los costos asociados a los protocolos de bioseguridad se estimaron en el presupuesto oficial estimado, por lo que deben estar contemplados en la propuesta económica del postulante, sin embargo, en dado caso de nuevas disposiciones decretadas por el Gobierno Nacional que llegaren a afectar el cronograma y presupuesto del proyecto, se analizaran con



base en lo establecido en la matriz de riesgos establecida en el numeral 11 ESPECIFICACIONES TECNICAS del Documento Técnico de Soporte.

#### **OBSERVACIÓN 8**

8. En caso de mayores tiempos, está previsto el reconocimiento económico, es probable que la programación se afecte por la implementación de protocolos, distanciamiento entre trabajadores, etc.?

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 8**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que los costos asociados a los protocolos de bioseguridad se estimaron en el presupuesto oficial estimado, por lo que deben estar contemplados en la propuesta económica del postulante, sin embargo, en dado caso de nuevas disposiciones decretadas por el Gobierno Nacional que llegaren a afectar el cronograma y presupuesto del proyecto, se analizaran con base en lo establecido en la matriz de riesgos establecida en el numeral 11 ESPECIFICACIONES TECNICAS del Documento Técnico de Soporte.

### **OBSERVACIÓN 9**

9. Por ser construcción adosada a un bien patrimonial (edificio actual del concejo) existen restricciones específicas que se exijan y/o que impacten en costos de personal o de tiempos de cronograma de obra.?

Las demoliciones previstas, son parte del edificio existente y si es de interés cultural cuenta con todas las licencias?"

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 9**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que el proyecto cuenta con la aprobación del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural IDPC y las demoliciones no influyen en el bien de interés cultural existente.

#### CORREO 33

Mediante correo electrónico enviado el viernes ocho (08) de mayo de 2020 a las 4:40 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

### **OBSERVACIÓN 1**

"Teniendo en cuenta los diferentes protocolos de seguridad establecidos en virtud de la pandemia Covid – 19 y la prolongación del periodo de aislamiento preventivo obligatorio, por parte Gobierno, solicitamos a la Entidad modificar los parámetros establecidos en el **Capítulo No.13. CONDICIONES GENERALES DE PRESENTACIÓN DE LA POSTULACIÓN**, de tal manera que la entrega de la propuesta se realice únicamente por medio virtual, a los correos establecidos por ustedes para las comunicaciones. Lo anterior, en razón a que en la fecha planteada por la entidad para la entrega de propuestas, aun estaría vigente la medida de aislamiento preventiva obligatoria, que finaliza el 25 de Mayo, lo que hace muy difícil que se puedan tramitar formatos en físico y dirigirse hasta la entidad a entregar la oferta".



## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, sugiere remitirse al Alcance No. 2 del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

#### **OBSERVACIÓN 2**

"Solicitamos a la entidad amablemente revisar los criterios establecidos en el Capítulo 2.5.1. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, en donde se solicitan únicamente proyectos suscritos y finalizados dentro de los últimos 5 años, de tal manera que proponemos a la entidad, ampliar este periodo finalizados en los últimos 10 años, permitiendo mayor pluralidad en la experiencia que se podría acreditar y propuestas dentro del proceso. Lo anterior teniendo en cuenta que 5 años es un plazo demasiado corto para aportar experiencia en el tipo y condiciones de los proyectos solicitados"

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que, por la importancia y complejidad del proyecto a realizar, se requieren empresas que tengan experiencia reciente en temas normativos, principalmente en proyectos construidos bajo la norma NSR-10, por esto para la experiencia específica admisible, relacionada en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE del Documento Técnico de Soporte se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, sin embargo, para la experiencia calificable, relacionada en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE del Documento Técnico de Soporte el Patrimonio Autónomo determinó que, se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que en los últimos cinco (5) años se han emitido normas complementarias a la NSR – 10 que tienen que ver con la interventoría y supervisión de obras, que deben estar contempladas por los postulantes. Por tal razón no se acoge su observación.

### **OBSERVACIÓN 3**

"Amablemente solicitamos a la entidad extender el plazo de entrega de las propuestas 10 días hábiles más, con el fin de poder preparar las propuestas de acuerdo a las observaciones y respuestas dadas en este periodo de consultas".

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 3**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, sugiere remitirse al Alcance No. 2 del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A

#### **OBSERVACIÓN 4**

"Amablemente solicitamos a la entidad, avalar dentro de las certificaciones, aquellas que enuncien **Área Construida**. Esto debido a que la terminología **Área Construida Cubierta**,



generalmente hace referencia a la misma **Área Construida** en el caso de las edificaciones y por ende no se realiza esta aclaración dentro de las certificaciones con algunos clientes. Esto con el fin, de no eliminar la opción de incluir proyectos dentro de nuestra experiencia que cumplen con las características solicitadas, pero que quedarían inhabilitados por esta terminología".

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 4**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa al observante que deberá certificar en los documentos el Área Construida Cubierta, dado a que el Concepto de Área Cubierta puede estar asociado a la totalidad de área construida en donde se pueden contabilizar áreas descubiertas y/o urbanismos, por tal razón se mantiene lo establecido en el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, del Documento Técnico de Soporte.

### **OBSERVACIÓN 5**

"Amablemente solicitamos a la entidad, si para el alcance de Interventoría Financiera se cumple si dentro del Contrato se ejecutó las actividades de Control Presupuestal de Obra, como es el caso para algunos proyectos que no indican discriminadamente una Interventoría financiera dentro su objeto pero si dentro de las actividades ejecutadas".

## **RESPUESTA OBSERVACIÓN 5**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, ratifica al postulante que, las certificaciones del numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE y 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, deben cumplir con el alcance al que se refiere el objeto del contrato, sin embargo, atendiendo su solicitud se aclara que las certificaciones deben cumplir con el alcance referido en el, es decir, interventoría técnica, administrativa y financiera o, Interventoría integral o, gerencia e interventoría integral o, gerencia integral.

#### **OBSERVACIÓN 6**

"Amablemente solicitamos a la entidad para el requisito de acreditar los proyectos para la Experiencia solicitada permitir aportar contrato **o** acta de liquidación **o** certificación siempre y cuando tengan la información completa que permita a la entidad la verificación".

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 6**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, aclara e informar al observante, que lo establecido en el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, del Documento Técnico de Soporte, se establece con el fin de tener certeza que las obras construidas por los diferentes postulantes fueron realmente ejecutadas y finalizadas, de la misma manera establecer con objetividad y pertinencia la entrega a satisfacción del producto de la contratación y el cierre administrativo, financiero, técnico y jurídico del proyecto a certificar, así mismo, con el fin de determinar con certeza el sistema constructivo utilizado, la calidad del producto y la dirección exacta del proyecto.



Por lo tanto, se ratifica el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, del Documento Técnico de Soporte, con el fin de acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la **TOTALIDAD** de los siguientes documentos:

"(...)

- a. Copia del contrato,
- b. Certificación del contrato.
- c. Acta de liquidación o su equivalente

#### CORREO 34

Mediante correo electrónico enviado el viernes ocho (08) de mayo de 2020 a las 4:46 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

# **OBSERVACIÓN 1**

 Como requisito para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, se deben allegar los siguientes documentos: copia de contrato, certificación del contrato, acta de liquidación o su equivalente. Nos permitimos solicitar que se permita entrega como equivalente al ultimo documento relacionado el acta de terminación, ya que en los contratos de interventoría no se hace acta de liquidación entre privados.

En caso de no ser aceptada el acta de terminación como equivalente, solicitamos indicar específicamente que información debe aparecen en la acta de liquidación o que otro documento obedece a su equivalente"

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, ratifica lo descrito en la Nota 1 del numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO del Documento Técnico de Soporte, toda vez que se deben aportar los 3 documentos solicitados, específicamente para el acta de liquidación se aclara que este documento se debe aportar si en el contrato lo especifica o en su defecto el documento equivalente que el contrato indique para el recibo a conformidad de los trabajos realizados para los contratos con privados, sin embargo para los contratos con entidades públicas, este documento es de obligatorio cumplimiento.

### **OBSERVACIÓN 2**

2. Solicitamos sea permitido aportar contratos para acreditar experiencia especifica adicional dentro de los últimos 10 años, ya que esto permite mayor pluralidad en el proceso de participación, y garantiza que las construcciones estén hechas bajo NSR 10"



# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que, por la importancia y complejidad del proyecto a realizar, se requieren empresas que tengan experiencia reciente en temas normativos, principalmente en proyectos construidos bajo la norma NSR-10, por esto para la experiencia específica admisible, relacionada en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE del Documento Técnico de Soporte, se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, sin embargo, para la experiencia calificable, relacionada en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, el Patrimonio Autónomo determinó que, se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que en los últimos cinco (5) años se han emitido normas complementarias a la NSR – 10 que tienen que ver con la interventoría y supervisión de obras, que deben estar contempladas por los postulantes. Por tal razón no se acoge su observación.

### **OBSERVACIÓN 3**

 Se solicita que al menos uno de los contratos para acreditar experiencia especifica cumpla con la ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, entre otros)., no todos los contratos, toda vez que esto limita la participación y calificación".

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 3**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa al observante que todos los contratos deben incluir los cuatro aspectos debido a la importancia y complejidad del proyecto, búsqueda de idoneidad y experticia en el campo particular de intervención para garantizar que el postulante seleccionado cuente con experiencia particular en temas de carácter específico como con los que cuenta el proyecto a construir, por lo tanto se ratifica que, para la obtención del puntaje al que se hace referencia en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte, cada una de las certificaciones aportadas debe cumplir los siguientes requisitos:

"(...)

- i) Edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor).
- ii) Altura mínima de 3 pisos.
- iii) Construcción de un (1) sótano como mínimo.
- iv) Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, entre otros).



4. Amablemente solicitamos cambiar la causal de rechazo No. 3.18 "Cuando el postulante o su Representante Legal o cuando uno de los integrantes de la estructura plural (Consorcio o Unión Temporal), haya presentado postulación en el proceso para REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE COMISIONES Y OFICINAS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.", de manera que sea causal de rechazo ser adjudicatario de la construccion del edificio de comisiones y oficinas del concejo de Bogota, esto con el fin de contar con mayor pluralidad de proponentes en ambos procesos"

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 4**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que ratifica el numeral 3. CAUSALES DE RECHAZO - 3.18 "Cuando el postulante o su Representante Legal o cuando uno de los integrantes de la estructura plural (Consorcio o Unión Temporal), haya presentado postulación en el proceso para REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO EDIFICIO DE COMISIONES Y OFICINAS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE."

# **OBSERVACIÓN 5**

5. Agradecemos a la entidad considerar ampliar el plazo de entrega de las propuestas una semana mas, ya que algunas empresas solo reanudaron labores la semana pasada, y es algo dispendioso la consecución de los documentos solicitados por la entidad para su cabal cumplimiento. Es nuestro mayor interés presentar una propuesta que cumpla con todos los requisitos habilitantes, pero es necesario una semana mas de plazo al ya otorgado para completar la documentación"

# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 5**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, sugiere remitirse al Alcance No. 2 del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

### CORREO 35

Mediante correo electrónico enviado el viernes ocho (08) de mayo de 2020 a las 4:47 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

# **OBSERVACIÓN 1**

"Teniendo en cuenta las certificaciones de experiencia de entidades del Extranjero y que éstas vienen con la moneda que rige cada país, solicitamos a la entidad tenerlas en cuenta sin que se requiera que la certificación tenga la información en pesos colombianos".

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, ratifica al observante, lo establecido en la Nota 10 del numeral 2.2.2.



REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, del Documento Técnico de Soporte, el cual indica que:

"(...)

**Nota 10:** La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana, en consecuencia, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el interesado deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Si la información NO está relacionada en moneda legal colombiana, la Fiduciaria como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD – SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTÁ**, requerirá al proponente dentro del plazo que le señale para el efecto el cronograma. Si en el plazo señalado el proponente no presenta la información relacionada en moneda legal colombiana, se considerará como NO admitida para participar en el presente proceso.

#### CORREO 36

Mediante correo electrónico enviado el viernes ocho (08) de mayo de 2020 a las 5:58 p.m., se recibió la siguiente solicitud:

## **OBSERVACIÓN 1**

"(...)

numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE.

De acuerdo a las condiciones de el tiempo de incio y ejecución de los contratos ultimos 5 años, solicitamos cordialmente se estudie la opción de que sean validos los contratos terminados en los últimos 5 años, consideraron que guardan la misma opción de experiencia en cuanto a la ejecución es con la misma norma, un proyecto de mayor área dura más de dos años".

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa que por la importancia y complejidad del proyecto a realizar, se requieren empresas que tengan experiencia reciente en temas normativos, principalmente en proyectos construidos bajo la norma NSR-10, por esto para la experiencia específica admisible,



relacionada en el numeral 2.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE del Documento Técnico de Soporte, se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los **últimos diez (10) años** contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, sin embargo, para la experiencia <u>calificable</u>, relacionada en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte el Patrimonio Autónomo determinó que, se deben aportar certificaciones de contratos ejecutados, terminados y liquidados, suscritos dentro de los **últimos cinco (5) años** contados a partir de la publicación del Documento Técnico de Soporte, teniendo en cuenta que en los últimos cinco (5) años se han emitido normas complementarias a la NSR – 10 que tienen que ver con la interventoría y supervisión de obras, que deben estar contempladas por los postulantes. Por tal razón no se acoge su observación.

#### **OBSERVACIÓN 2**

"Adicional que únicamente sean dos contratos de los 3 los que se les requieran la presentación de 1 sótano el otro que se requiera mayor área".

# **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

EI PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, informa al observante que todos los contratos deben incluir los cuatro aspectos debido a la importancia y complejidad del proyecto, búsqueda de idoneidad y experticia en el campo particular de intervención para garantizar que el proponente seleccionado cuente con experiencia particular en temas de carácter específico como con los que cuenta el proyecto a construir.

Por lo tanto se ratifica que, para la obtención del puntaje al que se hace referencia en el numeral 2.5.1 ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE, del Documento Técnico de Soporte **cada una** de las certificaciones aportadas debe cumplir los siguientes requisitos:

"(...)

- i) Edificaciones nuevas del grupo institucional y/o comercial (Exceptuando salas de belleza y afines, almacenes, mercados, supermercados, depósitos menores, restaurantes, panaderías, farmacias, bodegas, centros de distribución al detal y por mayor).
- ii) Altura mínima de 3 pisos.
- iii) Construcción de un (1) sótano como mínimo.
- iv) Ejecución de obras de cimentación profunda (pilotaje y/o kayssons y/o pantallas y/o barretes, entre otros).

#### **CORREO 37**

Mediante correo electrónico enviado el viernes ocho (08) de mayo de 2020 a las 6:40 p.m., se recibió la siguiente solicitud:



"Por medio de la presente comunicación, solicitamos ustedes nos informen cómo se llevara a cabo la presentación de la oferta, debido a la extensión del aislamiento obligatorio, extendido hasta el próximo 25 de mayo.

Agradecemos contemplar la posibilidad de una entrega digital, por medio de correo electrónico, plataforma de la compañía o Drive.

Lo anterior, se expone a la entidad, con el fin de garantizar la seguridad todos los asistentes, y de evitar desplazamientos no autorizados en la ciudad".

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, sugiere remitirse al Alcance No. 2 del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

#### **CORREO 38**

Mediante correo electrónico enviado el viernes (08) de mayo de 2020 a las 9:43 a.m., se recibió la siguiente solicitud:

#### **OBSERVACIÓN 1**

"Buenos días señores, con todo respeto, por medio de la presente nos permitimos solicitar ampliación para el cierre de la licitación del asunto, esto con el fin de asegurar la consecución de toda la documentación".

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 1**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, sugiere remitirse al Alcance No. 2 del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.

### **OBSERVACIÓN 2**

"Como la información financiera que están solicitando es a 2019, solicitamos el favor, de ser posible, se tenga en cuenta la información financiera de 2018. De No ser así, se trabajaría con la información financiera de 2019, pero no se alcanza a tener renovado el registro de proponentes".

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN 2**

El PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A.F.C. PAD SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA – CONCEJO DE BOGOTA, sugiere remitirse al Alcance No. 2 del Documento Técnico de Soporte, publicado en la página de la Fiduciaria Colpatria S.A.